



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido) | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros | INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | | |
| Año 2006 | Viernes 25 de agosto | Número 161 |

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 377/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 190/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 2 y 3.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.R. 2 de Fuentelcésped. Págs. 3 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 11.
Pradoluengo. Imposición y ordenación de contribuciones especiales. Pág. 11.
Convenio de condiciones socio-laborales de los trabajadores del Ayuntamiento. Págs. 11 y ss.
Tardajos. Págs. 18 y 19.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Subasta para la enajenación de diversos aprovechamientos. Págs. 19 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar la consultoría y asistencia técnica para la realización de trabajos de control de calidad (ensayos) y geotecnia en obras. Pág. 22.

Huerta de Rey. Subasta para la venta del aprovechamiento de madera del monte «El Comunero de Huerta de Rey y de Arauzo de Miel», M.U.P. 225. Págs. 22 y 23.

Subasta para la venta del aprovechamiento de madera de los montes «El Pinar» y «Guimarilla», M.U.P. 226 y 611. Pág. 23.

Orbaneja Riopico. Subasta para la renovación de la red de abastecimiento. Págs. 23 y 24.

Sasamón. Subasta para la sustitución parcial de la red de distribución de agua potable. Pág. 24.

Pancorbo. Adjudicación del concurso para el acondicionamiento parcial del camino de La Nava y de ejecución de la puesta en valor de la Fortaleza de Santa Engracia. Pág. 24.

Melgar de Fernamental. Concurso para la adjudicación de licencia de autotaxi. Págs. 24 y 25.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Hacienda y Patrimonio. Pág. 25.
Cerezo de Río Tirón. Concurso para adjudicar la obra de pavimentación parcial de c/ Camino de Soto y c/ El Cid. Pág. 25.
Mahamud. Subasta para la pavimentación de la c/ Aceras y anejos. Pág. 25.
Estépar. Pág. 25.
Miranda de Ebro. Negociado de Urbanismo. Modificación puntual de la ordenación detallada en el sector SUE-APD-R.1 «Ronda del Ferrocarril». Págs. 26 y ss.
Valle de Valdebezana. Pág. 36.
Olmillos de Muñó. Pág. 36.
Buniel. Pág. 36.
Madrigalejo del Monte. Pág. 36.
Lerma. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52550.

Juicio de faltas: 377/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0002721/2006.

Cédula de citación

D.ª María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 377/2006, se ha acordado citar a D. Juan Carlos Arecena García.

La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, ha acordado citar a D. Juan Carlos Arecena García, a fin de que el próximo día 28 de septiembre de 2006, a las 10.50 horas, asista en la Sala de Vistas 13, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador que presente en aquel acto las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Burgos, a 31 de julio de 2006. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

Y para que conste y sirva de citación a D. Juan Carlos Arecena García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 9 de agosto de 2006. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200606355/6307. — 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300198/2006.

01000.

N.º autos: Demanda 190/2006.

Materia: Despido.

Demandados: Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Bruno Miguel Dos Reis Dámaso.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 190/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Yamani Bessam, contra las empresas Roberto y Ferro Construcciones, S.L.

y Bruno Miguel Dos Reis Dámaso, sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. - En Burgos, a 17 de abril de 2006. —

Hechos:

Primero. - Con fecha 10 de marzo de 2006, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número tres, demanda presentada por D. Yamani Bessam, frente a Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Bruno Miguel Dos Reis Dámaso, por despido, siendo citadas las partes para celebrar los actos de conciliación y juicio el día 17 de abril de 2006.

Segundo. - A dichos actos no compareció el demandante D. Yamani Bessam, pese a estar citado en forma legal, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos.—

Unico. - El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

En atención a lo expuesto.

Parte dispositiva.—

El Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Dispongo: Se tiene por desistido a D. Yamani Bessam de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo acuerda y firma S.S.ª Ilma. el Magistrado Juez. — Doy fe: La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto y Ferro Construcciones, S.L. y Bruno Miguel Dos Reis Dámaso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de agosto de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200606364/6330. — 90,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo Distribución, S.L., de Santander.

Expediente: AT/27.150.

Características.—

- Línea aérea a 12/20 kV., con origen en apoyo número 17, de la línea derivación a Rebolledo de Traspeña y final en el centro de transformación proyectado, de 68 metros de longitud, conductor LA-56.

- Centro de transformación de intemperie «Fuenteodra», de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000-20.000/400 V., y enlace con red de baja tensión existente, en el término municipal de Fuenteodra.

Presupuesto: 6.876,70 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 17 de julio de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200605779/6182. – 52,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 8 de junio de 2006, de Aprobación Definitiva. - Plan Parcial de Ordenación del Sector S.U.R.-2, promovido por SMG, Promociones Fuentelcéspedes, S.L. Fuentelcéspedes.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica, es debatido el contenido del expediente. Visto que tras la reunión de la Ponencia se ha remitido por el Ayuntamiento nueva documentación que subsana los defectos apreciados en la misma, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUR-2, del municipio de Fuentelcéspedes, promovido por SMG, Promociones Fuentelcéspedes, S.L. Afecta a una superficie total de 22.396,60 m.², con un uso predominante residencial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de junio de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605315/5305. – 1.050,00

* * *

FUENTELCESPED

162/05W

- ACUERDO.
- RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL DE ORDENACION APROBADO:
 1. - ANTECEDENTES.
 2. - SITUACION Y DELIMITACION.
 3. - USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.
 4. - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.
 5. - ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.
 6. - NORMATIVA BASICA APLICABLE.
 7. - LEGISLACION APLICABLE Y NORMATIVA.
 8. - APLICACION DE LAS NORMAS Y CALCULOS.
 9. - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES.
 10. - ORDENANZAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL.
 11. - PLAN DE ETAPAS
 12. - ESTUDIO ECONOMICO.
 13. - CONSIDERACIONES FINALES.
 14. - PLANOS (13).

* * *

PLAN PARCIAL S.U.R. 2 EN FUENTELCESPED (MODIFICADO)

8. APLICACION DE LAS NORMAS Y CALCULOS.

Debemos entender que estamos ante un suelo urbanizable "delimitado", cuya "ordenación detallada" se establece mediante este Plan Parcial que contendrá las determinaciones establecidas en el artículo 122 y en el artículo 128, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Se refiere a la calificación pormenorizada y regulación detallada de usos, previsión de los sistemas locales de espacios libres y equipamientos, edificaciones fuera de ordenación, establecimiento con carácter potestativo de plazos para la urbanización y edificación, si bien será de 8 años en el caso de no especificarse esta cuestión, etc.

La Ley establece la obligación de costear las conexiones del Sector, o sus ampliaciones o refuerzos, con los sistemas generales existentes en su entorno. Sin embargo, no establece la obligación de costear los sistemas generales que pudieran estar contenidos en el Sector, circunstancia que no se produce en este Plan Parcial.

Se señala para el Sector el uso global residencial unifamiliar y las tipologías de edificación, pareadas y aisladas, como ya se ha expuesto anteriormente.

8.1. CALCULO DE LA CAPACIDAD DEL SECTOR, DE ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTO Y APARCAMIENTOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEON.

Artículo 128. - Ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

1. - Las Normas Urbanísticas Municipales pueden establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado para los que se estime oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo. En otro caso, debe aprobarse posteriormente un instrumento de planeamiento de desarrollo.

2. - En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, la ordenación detallada comprende al menos las siguientes determinaciones:

a) Calificación urbanística, respetando las reglas y criterios establecidos en los artículos 103 y 127. Además puede asignarse justificadamente un coeficiente de ponderación para cada uso compatible, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00 correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa, se entiende que se asigna la unidad para todos los usos.

b) Reservas de suelo para los servicios urbanos del sector.

c) Reservas de suelo para las vías públicas del sector, previendo al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, en las condiciones señaladas en los apartados 2.3 a) y 3. c) del artículo 104.

d) Reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 y previendo al menos:

1.º En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º En suelo urbanizable delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

e) Reservas de suelo para los equipamientos del sector, con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 106, y previendo al menos:

1.º En suelo urbano no consolidado, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector.

2.º En suelo urbanizable no delimitado, 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

f) Determinación del aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento del sector por su superficie, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107.

g) División de los sectores en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación. Entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad. Las unidades deben respetar las reglas señaladas en el artículo 108, entendiendo las referencias a los sistemas generales como hechas a las dotaciones urbanísticas públicas.

3. - Asimismo, la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado puede incluir una relación de los usos del suelo que se declaren fuera de ordenación y señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos, respectivamente conforme a las letras 4.c) y 4.d) del artículo anterior.

Número de viviendas:

Al contar este S.U.R. 2 con 2,23966 hectáreas, se obtiene una densidad máxima de 44,79 viviendas para todo el sector.

Plan Parcial S.U.R. 2 = $22.396,60 \text{ m}^2 \times 20 \text{ viv.} / 10.000 \text{ m}^2$ = 44 viviendas < 44,79.

Edificabilidad. (Aprovechamiento lucrativo máximo):

Según las Normas Urbanísticas Municipales se dispone de una edificabilidad máxima de $0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$, $22.396,60 \text{ m}^2 \times 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2$ = $11.198,30 \text{ m}^2$.

El Plan Parcial prevé una edificabilidad máxima de $0,3448 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

Plan Parcial S.U.R. 2 = $22.396,60 \text{ m}^2 \times 0,3448 \text{ m}^2/\text{m}^2$ = $7.723,40 \text{ m}^2$ de superficie edificable o construida (residencial + equipamiento de titularidad pública), considerablemente menor que la permitida.

Esta edificabilidad no se repartirá proporcionalmente a la superficie de cada parcela sino que se distribuirá homogéneamente en cada parcela.

Edificabilidad por parcela. (Aprovechamiento lucrativo máximo por parcela residencial) = $7.260 \text{ m}^2 / 44 \text{ parcelas residenciales}$ = $165,00 \text{ m}^2$ de superficie edificable o construable por cada una de las 44 parcelas residenciales (vivienda unifamiliar).

8.1.1. Espacios para el sistema local de equipamientos:

De acuerdo con el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se requerirían al menos 20 m^2 por cada 100 m^2 construidos del uso predominante, lo que equivale a:

Cálculo normas = $7.723,40 \text{ m}^2 \times 20 / 100 = 1.544,68 \text{ m}^2$.

El Plan Parcial ha destinado $1.551,97 \text{ m}^2$, repartidos del siguiente modo:

- $772,34 \text{ m}^2$ de superficie para equipamientos de titularidad pública.

- $779,63 \text{ m}^2$ para equipamientos de titularidad privada.

El resto de condiciones exigidas quedan reflejadas en la documentación gráfica.

8.1.2. Espacios para sistema local de espacios libres públicos.

Cálculo normas = $7.723,40 \text{ m}^2 \times 20 / 100 = 1.544,68 \text{ m}^2$.

Es más restrictiva la condición del 10% de la superficie total del sector.

Cálculo normas = $22.396,60 \text{ m}^2 \times 5 / 100 = 1.119,83 \text{ m}^2$.

El Plan Parcial ha destinado $2.193,53 \text{ m}^2$.

El resto de condiciones exigidas quedan reflejadas en la documentación gráfica.

8.1.3. Reserva de suelo para aparcamientos.

Artículo 104. - Reserva de suelo para aparcamientos.

1. - Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, deben preverse dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante, al menos una de ellas de uso público.

2. - Para determinar la superficie total de aparcamiento se toma como referencia una plaza de 10 metros cuadrados de superficie, sin perjuicio de que las dimensiones reales de las plazas se adapten a las características de los diferentes tipos de vehículos.

3. - Las plazas de aparcamiento pueden ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

a) Al menos el 25% deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

b) Al menos el 50% deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

c) En sectores con uso predominante industrial, pueden establecerse coeficientes que ponderen la equivalencia entre las plazas de aparcamiento ordinarias y los espacios necesarios para la circulación, maniobra, aparcamiento y operaciones de carga y descarga de los vehículos de transporte de mercancías.

d) Cálculo normas = $7.723,40 \text{ m}^2 \times 2 / 100 = 154,46$ plazas.

El Plan Parcial ha destinado 156 plazas.

De las cuales 78 serán públicas y 78 privadas; lo que obliga a prever al menos dos plazas de aparcamiento por cada vivienda.

Para el cálculo de las plazas destinadas a usuarios con minusvalías se tiene en cuenta el art. 15 de la Ley 3/98 de 24 de junio que señala 1 plaza de aparcamiento para usuario con minusvalía por cada 40 normales.

Cálculo normas = $78 \text{ plazas} / 40 = 1,95$ plazas.

El Plan Parcial ha destinado 2 plazas, las plazas n.º 38 y 78.

8.1.4. Reserva de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección.

La Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, señala un porcentaje del 10% del aprovechamiento lucrativo total del conjunto de los sectores con uso predominantemente residencial, con un máximo del 50%.

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, fija para este mismo tipo de suelo, en su artículo 87, un porcentaje del 10% del aprovechamiento lucrativo.

Artículo 87. - Reserva para viviendas con protección pública en suelo urbanizable delimitado.

El Plan General de Ordenación Urbana debe reservar para la construcción de viviendas con protección pública al menos el 10% del aprovechamiento lucrativo total del conjunto de los sectores de suelo urbanizable delimitado con uso predominante residencial, con un máximo del 50%. El Plan General puede distribuir esta reserva entre los sectores, pero en defecto de distribución, el porcentaje de aprovechamiento lucrativo que debe destinarse a la construcción de viviendas con protección pública debe ser igual en todos los sectores de suelo urbanizable delimitado con uso predominante residencial.

A pesar de referirse expresamente a poblaciones con Plan General de Ordenación Urbana, se toma este mismo criterio para poblaciones con Normas Urbanísticas.

Cómputo teniendo en cuenta la superficie edificable.

Cálculo normas = $7.723,40 \text{ m.}^2 \times 10 / 100 = 772,34 \text{ m.}^2$.

$772,34 \text{ m.}^2 / 165 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$ de edificabilidad de cada parcela = 4,68 parcelas destinadas a la construcción de una vivienda con algún régimen de protección pública.

El Plan Parcial ha destinado 5 parcelas, las parcelas números: 1, 2, 3, 4 y 5 con un total de 969,92 m.².

8.1.5. *Cesión de suelo urbanizado con aprovechamiento residencial al Ayuntamiento de Fuentelcésped.*

Art. 47. - Además de la cesión de los terrenos resultantes de la aplicación de estándares citados, los propietarios ceden un 10% urbanizado a la Administración actuante.

Las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentelcésped marcan en su artículo 47 la obligación de cesión al Ayuntamiento de Fuentelcésped del 10% del suelo residencial, totalmente urbanizado y sin ningún tipo de carga.

Cálculo normas = $13.928,37 \text{ m.}^2$ de suelo parcelado residencial $\times 10 / 100 = 1.392,37 \text{ m.}^2$ de suelo parcelado residencial.

La distribución y localización exacta de este suelo, así como la titularidad de los espacios de suelo para equipamientos se hará y fijará en el correspondiente "Proyecto de Parcelación"; previamente se habrán fijado en "Convenio" entre el Ayuntamiento de Fuentelcésped y los propietarios de los terrenos englobados en el sector SUR 2.

En el mismo convenio se fijará la obligación por parte de los propietarios de unir mediante una acera la futura urbanización sobre el sector SUR 2 con la última acera existente en el casco urbano de Fuentelcésped, no siendo necesaria la unión mediante acera del sector SUR 1 con el casco urbano de Fuentelcésped al enlazar ambas urbanizaciones por la acera antes mencionada.

Resumen de reservas de suelo legales. (No las indicadas para el Plan Parcial).

| | |
|---|--------------------------|
| - Número total de viviendas | 44 |
| - Superficie edificable uso residencial | 7.260 m. ² |
| - Superficie edificable uso de equipamientos de titularidad privada | 463,40 m. ² |
| - Parcelas destinadas a protección pública | 1, 2, 3, 4, 5 |
| - Suelo de parcelas urbanizadas cedido al Ayuntamiento | 1.392,37 m. ² |
| - Espacios libres públicos | 2.193,53 m. ² |
| - Espacios para equipamientos | 1.551,97 m. ² |
| - Total | 3.745,50 m. ² |
| - Plazas aparcamiento públicas | 78 |
| - Plazas aparcamiento privado | 78 |
| - Plazas aparcamientos discapacitados | 2 |

9. - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES.

9.1. - JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El artículo 259 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece para el suelo urbanizable delimitado:

El sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa de los propietarios a los que corresponda al menos el 50% del aprovechamiento de la unidad de actuación.

En el sistema de compensación los propietarios asumirán el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, y representados por el órgano directivo de la misma, en el que estará representado el Ayuntamiento.

Igualmente, el artículo 255 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece para el suelo urbanizable delimitado:

El sistema de concierto tiene por objeto la gestión urbanística de una actuación integrada actuando como urbanizador:

a) El propietario único o la comunidad en proindiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación que no sean de uso y dominio público.

b) El conjunto de los propietarios de los terrenos de la unidad de actuación que no sean de uso y dominio público, garantizando solidariamente su actuación ante el Ayuntamiento mediante alguna de las siguientes posibilidades:

1.º Suscribiendo un convenio por todos ellos.

2.º Suscribiendo un convenio urbanístico con el Ayuntamiento.

3.º Constituyendo una sociedad mercantil participada por todos ellos.

4.º Constituyendo una Asociación de Propietarios.

En este sentido, resulta procedente la iniciativa emprendida por el 98,29% de los propietarios del S.U.R. 2, que actuarán en representación del resto de propietarios mediante el Sistema de Compensación, o comprando el resto de suelo mediante el sistema de concierto y que en ejercicio de sus facultades, presenta a tramitación este Plan Parcial, resultando obvia la conveniencia y oportunidad de su desarrollo teniendo en cuenta básicamente, la demanda de vivienda unifamiliar en la zona y en especial en el casco urbano del pueblo, que se enmarca dentro del entorno de la ciudad de Aranda.

Por otra parte, la redacción de este Plan Parcial y su futura ejecución se corresponde con la política municipal de fomentar el desarrollo del municipio, principalmente en la oferta de conjuntos residenciales de baja densidad, preferentemente, de vivienda unifamiliar y espacios lúdicos de recreo y equipamiento de uso y dominio público.

9.2. - DELIMITACION DEL SECTOR Y SISTEMA DE ACTUACION.

En cuanto a la delimitación del Sector nos remitimos a lo ya expuesto en la Memoria y en los Planos de delimitación, cotas y superficies.

En cuanto al sistema de actuación, se propone el "Sistema de Compensación" o el sistema de "Concierto" para el desarrollo del Sector, de acuerdo también con lo establecido por las Normas Urbanísticas Municipales, lo que le legitima para tomar la iniciativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 255, 259, 260 y 261 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

9.3. - OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL SECTOR.

La generación y selección de alternativas de ordenación y diseño han venido presididas, básicamente, por las condiciones del desarrollo preexistente y los siguientes criterios y objetivos contrastados con el Ayuntamiento y los promotores del Plan Parcial:

- Conexión integrada de la ordenación del Sector con el núcleo actual y sistemas generales (viales, servicios, etc.).

- Plena integración en la estructura urbana de la zona, procurando el mejor acoplamiento con las zonas colindantes.

- Consideración de las directrices y condicionantes relativos a la ordenación urbanística actual, al medio físico, al medio socio-económico, infraestructura viaria e infraestructuras de servicios urbanos.

- Diseñar una parcelación y zonificación de usos racional que favorezca la calidad de vida en el futuro conjunto residencial, dotando de homogeneidad o equivalencia en todo el polígono de niveles de dotaciones, oportunidades, ambientación y animación urbana.

- Ubicar las dotaciones y equipamientos legales obligatorios en contacto con las construcciones colindantes del núcleo de Fuenteleón para favorecer la accesibilidad.

- Proyectar desarrollos continuos articulados que eviten segregaciones y favorezcan la convivencia e integración social.

- La ordenación de espacios y volúmenes, así como la localización de las actividades y su intensidad, debieran contribuir a proporcionar un sentido muy "urbano" al conjunto; deberá lograrse un "trozo de ciudad", no una "urbanización residencial segregada" del desarrollo urbano preexistente.

- Revalorizar el concepto de "calle y plaza", maximizando el sentido urbano de las mismas, facilitando la convivencia social.

- Maximizar la accesibilidad de las viviendas a las zonas verdes, deportivas y dotaciones, que deberán concentrarse en una única área, dado el tamaño del Sector.

- Evitar espacios residuales sin entidad suficiente (recortes "verdes", esquinas, triángulos, etc.), de difícil conservación, que pronto se convierten en zonas sucias y peligrosas para niños y ancianos.

- Proyectar un diseño de espacios y edificaciones muy racional, sencillo y comprensible, debidamente conectado e integrado con el núcleo existente y calles perimetrales.

- Las edificaciones de viviendas debieran ser de tal forma que proporcionen adecuado soleamiento, vistas amplias y ventilación cruzada a las viviendas.

- Establecer los esquemas básicos indicativos de los servicios urbanos de los que se debe dotar a la unidad, y sentar las bases para el posterior Proyecto de Urbanización.

- Proyectar la parcelación de forma que facilite las cesiones y asignaciones futuras en la reparcelación posterior; establecer unas bases coherentes para la futura gestión de la unidad de actuación.

- Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a "Sostenibilidad y protección del medio ambiente".

- Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a "Protección del patrimonio cultural".

- Considerar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, respecto a "Calidad urbana y cohesión social".

9.4. - JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

En el apartado siguiente se hace la descripción detallada de la alternativa de ordenación y diseño adoptada para el Sector. La selección de esta solución sobre otras alternativas estudiadas ha sido motivada por un mayor grado de compatibilidad y cumplimiento de los criterios y objetivos de planeamiento expresados en el apartado anterior, armonizando las propuestas con los deseos expresados por los promotores y las propias determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales.

Se ha considerado, asimismo, criterios de economía global, analizando el impacto que sobre los costos de ejecución (edificación y urbanización) producían las diferentes soluciones. En este sentido, se ha optado por la solución más económica y en

nuestro criterio la más racional (entre las alternativas estudiadas) para la urbanización de viales y zonas verdes.

En cuanto a la tipología de edificación, sin embargo, se han desestimado soluciones de menor coste de construcción, maximizando criterios de bienestar, calidad ambiental, higiene y variedad. Es por esta razón por lo que la edificación residencial unifamiliar contempla dos tipologías establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales, dando mayor relevancia a la vivienda pareada sobre la aislada.

La solución adoptada, por otra parte, cumple las directrices y condiciones de las Normas Urbanísticas Municipales, tal como ya se ha expuesto, y satisface los condicionantes previos al planeamiento, resultando plenamente coherente con las magnitudes básicas de partida expuestas en los apartados anteriores y los requerimientos de integración al núcleo preexistente en el borde del Sector.

También se hace constar que no existen elementos valiosos del paisaje y de la vegetación ni culturales que integrar dentro de la nueva ordenación.

Se cumplen asimismo todos los requerimientos legales de equipamientos y zonas verdes señalados en los apartados anteriores y en las correspondientes Normas Urbanísticas Municipales, en la Ley 5/1999 LUCyL y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como convenio con el Ayuntamiento de Fuenteleón, se acordará la distribución tanto en propiedad como en superficie del suelo dedicado a equipamiento público. En este mismo convenio se acordará la localización del suelo de cesión obligatoria correspondiente al 10% de parcelas con uso residencial.

9.5. - DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

9.5.1. - Estructura urbana. Organización general.

Los requerimientos del planeamiento urbanístico y los propios objetivos y criterios del Plan Parcial, han conducido al diseño de una urbanización basada en la racionalidad económica y sostenibilidad de la construcción de viales y a un criterio de bienestar y funcionalidad de las futuras viviendas, intentando reproducir o seguir el modelo del desarrollo actual, mediante conjuntos de vivienda unifamiliar ordenados y conectados adecuadamente con el borde norte de Fuenteleón.

La solución final se transcribe en un vial de tránsito rodado que recorre de norte a sur todo el sector, se bifurca a mitad en dos formando un anillo que facilite la circulación sin fondos de saco. Este vial principal nace y vuelve a desembocar en la carretera general C-114 no habiendo sido posible por el aislamiento del sector la conexión directa con ninguna calle del núcleo de Fuenteleón, la conexión con la carretera se hace por un camino existente que daba servidumbre a parcelas de carácter rústico y cuya servidumbre se conserva por el sector.

El esquema organizativo expuesto, resuelve de la manera más racional y económica posible las condiciones de borde del sector, enlazándose adecuadamente con las calles y servicios perimetrales.

9.5.2. - La edificación residencial.

Las parcelas de uso residencial se han dispuesto, en general, perpendiculares al vial con su lado más corto dando al vial y su fondo más largo perpendicular al vial resultando una tipología lo más racional posible pensando en criterios de sostenibilidad; se aprovechan las pendientes de la parcela para integrar los posibles aparcamientos subterráneos. Se obtienen así 44 parcelas de edificación residencial.

Se permiten 2 tipologías de vivienda unifamiliar: aislada y pareada, tal y como establecen las propias Normas Urbanísticas de Fuenteleón.

La distribución de las parcelas y su superficie queda reflejada en el siguiente cuadro.

| PARC. N.º | SUPERFICIE | FRENTE | FONDO | LATERAL DCHO. | LATERAL IZQ. |
|--------------|------------------------|----------|----------|------------------|-----------------|
| 1 | 172,42 m. ² | 6,30 m. | 6,56 m. | 26,45 m. | 28,29 m. |
| 2 | 183,73 m. ² | 6,30 m. | 6,54 m. | 28,29 m. | 30,06 m. |
| 3 | 194,40 m. ² | 6,30 m. | 6,50 m. | 30,06 m. | 31,68 m. |
| 4 | 204,62 m. ² | 6,30 m. | 6,50 m. | 31,68 m. | 33,31 m. |
| 5 | 214,75 m. ² | 6,30 m. | 6,48 m. | 33,31 m. | 34,82 m. |
| 6 | 292,15 m. ² | 8,20 m. | 8,36 m. | 34,82 m. | 36,43 m. |
| 7 | 305,32 m. ² | 8,20 m. | 8,34 m. | 36,43 m. | 37,97 m. |
| 8 | 315,71 m. ² | 8,20 m. | 8,27 m. | 37,97 m. | 39,03 m. |
| 9 | 324,41 m. ² | 8,20 m. | 8,27 m. | 39,03 m. | 40,07 m. |
| 10 | 330,51 m. ² | 8,20 m. | 8,21 m. | 40,07 m. | 40,54 m. |
| 11 | 334,30 m. ² | 8,20 m. | 8,21 m. | 40,54 m. | 41,00 m. |
| 12 | 338,09 m. ² | 8,20 m. | 8,21 m. | 41,00 m. | 41,44 m. |
| 13 | 340,45 m. ² | 8,20 m. | 8,20 m. | 41,44 m. | 41,44 m. |
| 14 | 339,00 m. ² | 8,20 m. | 8,20 m. | 41,44 m. | 41,24 m. |
| 15 | 336,83 m. ² | 8,20 m. | 8,21 m. | 41,24 m. | 40,82 m. |
| 16 | 332,22 m. ² | 8,20 m. | 8,14 m. | 40,82 m. | 40,22 m. |
| 17 | 326,72 m. ² | 8,20 m. | 8,35 m. | 40,22 m. | 39,07 m. |
| 18 | 338,91 m. ² | 8,20 m. | 8,34 m. | 40,68 m. | 41,99 m. |
| 19 | 349,21 m. ² | 8,20 m. | 8,29 m. | 41,99 m. | 43,19 m. |
| 20 | 358,78 m. ² | 8,20 m. | 8,27 m. | 44,19 m. | 44,23 m. |
| 21 | 366,03 m. ² | 8,20 m. | 8,24 m. | 44,23 m. | 45,05 m. |
| 22 | 372,04 m. ² | 8,20 m. | 8,22 m. | 45,05 m. | 45,65 m. |
| 23 | 375,70 m. ² | 8,20 m. | 8,21 m. | 45,65 m. | 45,95 m. |
| 24 | 377,68 m. ² | 8,20 m. | 8,20 m. | 45,96 m. | 46,12 m. |
| 25 | 377,99 m. ² | 8,20 m. | 8,20 m. | 46,12 m. | 46,08 m. |
| 26 | 377,64 m. ² | 8,20 m. | 8,20 m. | 46,08 m. | 46,03 m. |
| 27 | 376,61 m. ² | 8,20 m. | 8,20 m. | 46,03 m. | 45,81 m. |
| 28 | 365,53 m. ² | 8,00 m. | 8,00 m. | 45,81 m. | 45,57 m. |
| 29 | 335,68 m. ² | 22,42 m. | 3,83 m. | 24,36 m. | 31,25 m. |
| 30 | 347,59 m. ² | 27,88 m. | 35,58 m. | 35,58 m. | 24,36 m. |
| 31 | 308,30 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 42,77 m. |
| 32 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 33 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 34 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 35 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 36 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 37 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 38 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 39 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 40 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 41 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 42 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 43 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |
| 44 | 308,85 m. ² | 7,10 m. | 7,10 m. | 43,05 m. | 43,05 m. |

La superficie total parcelada para vivienda privada (además de los posibles usos para estas parcelas fijados en las Normas Urbanísticas de Fuentelcésped) es de 13.928,37 m.².

El número de parcelas es de 44.

La edificabilidad total asignada es de 7.260 m.².

Las parcelas asignadas a viviendas de protección oficial son: 10% x 44 parcelas = 4,4 parcelas de conformidad con el art. 38.2 de la Ley 5/99 modificada por la Ley 10/02 de 10 de julio.

El Plan asigna 5 parcelas para la construcción de viviendas con algún régimen de protección que se señalan en el plano número 8 y que son las siguientes:

- Parcela 1, superficie = 172,42 m.².
- Parcela 2, superficie = 183,73 m.².
- Parcela 3, superficie = 194,40 m.².
- Parcela 4, superficie = 204,62 m.².
- Parcela 5, superficie = 214,75 m.².

9.5.3. - Sistema de espacios libres de uso público y equipamientos.

Los espacios libres de los terrenos reservados a equipamientos se han establecido al norte del Sector, de manera que se favorezca su agrupamiento en un gran espacio que, a juicio del equipo redactor de este Plan Parcial, debiera constituirse en un único espacio de equipamiento, alojando quizá algún equipamiento deportivo al aire libre junto con zonas ajardinadas y arboladas, quedando a juicio del Ayuntamiento esta decisión, que en su caso quedaría finalmente establecida y proyectada en el correspondiente Proyecto de Urbanización, remitiéndonos a los Planos de Sistema de Espacios Libres y Equipamientos.

La zona ajardinada paralela a la carretera general C-114 permitirá la plantación de arbolado que amortigüe el ruido generado por el tráfico de esta vía.

Esta propuesta se basa, obviamente, en que por el tamaño del Sector (44 viviendas) y carácter de vivienda permanente, mayoritariamente, y su proximidad a Aranda no resultan necesarias otras dotaciones locales: docentes, asistenciales, etc.

Seguidamente se expone el cuadro de superficies, pudiéndose observar que el total de las mismas supera el estándar legal de 20 metros por cada 100 metros cuadrados construidos del uso predominante, que es de 7.723,40 m.², tanto para espacios libres como para equipamientos, con los porcentajes mínimos del 5% para equipamientos y 5% para espacios libres sobre la superficie total del sector, tal y como ya se estableció en el apartado anterior de esta Memoria.

9.5.4. - Red viaria y peatonal. Aparcamientos.

En cuanto a la red viaria proyectada para el Sector, ya ha sido suficientemente descrita y justificada en apartados anteriores, pudiéndose observar detalladamente en los Planos, donde aparecen las cotas y dimensiones de la misma, así como la distribución de plazas de aparcamientos y vados de acceso a las futuras parcelas, superándose el estándar legal de una plaza de uso público por cada 100 m.² construidos del uso predominante (residencial = 7.723,40 m.²), contemplándose un total de 78 plazas de aparcamiento, de las que 76 serán de dimensiones 2,25 x 4,50 m. = 10,125 m.² y 2 plazas para minusválidos de dimensiones 4,50 x 4,50 m. = 20,25 m.²; alcanzando la superficie total de la red viaria, incluidos aparcamientos y aceras: 4.722,73 m.².

9.5.5. - Jardinería y mobiliario urbano.

Con carácter indicativo y sin perjuicio del posterior Proyecto de Urbanización, se propone el tratamiento ajardinado de los espacios libres, que se formarán preferentemente con plantaciones y arbolado que tenga buenas condiciones fitosanitarias y suficiente porte.

Se procurará implantar especies que tengan pocas necesidades de riego y origen autóctono, limitando el césped a zonas de fácil mantenimiento y protegidas del tránsito peatonal. Como indica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 105, el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%, igualmente en su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función. Se amueblarán en el posterior proyecto de urbanización fundamentalmente, los espacios destinados a jardín con mobiliario del mismo tipo que en el resto del núcleo urbano, de acuerdo con las directrices del Ayuntamiento.

9.5.6. - Esquema de las redes y servicios.

Los entronques a las redes urbanas de las que se proyectan en el sector deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y Compañías Suministradoras. El Proyecto de Urbanización desarrollará de manera más precisa las previsiones del presente Plan Parcial, teniendo éstas carácter de esquemas iniciales e indicativos, y en cualquier caso deberán cumplir las determinaciones aplicables de las Normas

Urbanísticas Municipales en cuanto a condiciones de la urbanización. En los Planos se especifican las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad y telecomunicación, que se extienden a lo largo del viario, básicamente, para dar acometida a las diferentes parcelas, conectándose con las redes municipales en las calles colindantes, consiguiendo así un mejor reparto de las aguas a los puntos más bajos del sector, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en el Proyecto de Urbanización, previa consulta a las compañías suministradoras.

9.5.7. - Cuadro general de superficies.

Resumiendo los cuadros de superficies desagregados por usos que han sido recogidos con mayor detalle en apartados anteriores, obtenemos el cuadro general de superficies que se expone a continuación.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES

| | |
|---|---------------------------|
| Uso residencial dominio privado | 13.928,37 m. ² |
| Equipamientos públicos | 772,34 m. ² |
| Equipamientos privados | 779,63 m. ² |
| Espacios libres y zonas verdes de dominio público | 2.193,53 m. ² |
| Red viaria, aparcamientos y espacio peatonal de dominio público | 4.722,73 m. ² |
| Total: | 22.396,60 m. ² |

10. - ORDENANZAS PROPIAS DEL PLAN PARCIAL.

10.1. - CRITERIOS GENERALES DE EDIFICACION.

(Serán de aplicación las Normas Municipales de Fuentesf-césped).

Art. 70. - Número de habitaciones.

1. A los efectos de estas Normas toda vivienda unifamiliar se compondrá como mínimo de cocina-comedor, dos dormitorios, uno de los cuales será de dos camas y cuarto de baño.

2. Las unidades de habitación de composición menor (con un solo dormitorio) se considerarán apartamentos.

3. Toda vivienda o apartamento tendrá al menos una habitación que dé a la calle u otro espacio libre de uso público.

Cuartos de baño:

1. En las viviendas el cuarto de baño obligatorio será independiente, con acceso desde pasillo o distribuidor pero no desde una habitación, salvo la principal y si existe otro cuarto de baño común.

2. En el caso de apartamentos se admite su acceso desde el dormitorio.

3. En ningún caso la cocina servirá de paso al cuarto de baño.

Iluminación y ventilación:

1. Toda pieza habitable tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de huecos de los cuales alguno será practicable y con una superficie suficiente para facilitar su iluminación y ventilación. En las fachadas de orientación con componente norte será obligatoria la doble carpintería.

2. Se admite el empleo de galerías para iluminación y ventilación de piezas habitables, siendo el hueco de la galería suficiente para facilitar la iluminación, debiendo tener practicable al menos la mitad de su superficie acristalada.

Dimensiones mínimas:

1. Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes:

- Los dormitorios de una cama, 6 metros cuadrados.
- Los dormitorios de dos camas, 10 metros cuadrados.
- Cuarto de estar, 12 metros cuadrados.
- Cuarto de estar-cocina, 16 metros cuadrados.

2. La anchura mínima de los pasillos será de 1,00 metro.

3. La anchura mínima libre de las piezas habitables será de 2,50 metros en planta baja y de 2,50 metros en las plantas piso.

4. En las viviendas con habitaciones abuhardilladas, la altura computable de los parámetros verticales será a partir de 1,50 m. La superficie en el caso de ser piezas habitables deberá cumplir lo expresado anteriormente. Si son dormitorios deberán alcanzar una cubicación mínima de 15 metros cúbicos.

Art. 71. - Viviendas con tipología rural.

En las viviendas de tipo rural que tengan aneja la cuadra o establo, estos locales deberán estar aislados de aquéllos con entradas independientes, teniendo además su propia aireación y ventilación resuelta independiente. Estará expresamente prohibida la ventilación o iluminación a través de alguna pieza habitable de la vivienda.

Art. 72. - Aspectos constructivos y de instalaciones.

1. En todo edificio especialmente en los destinados a vivienda, se asegurará el aislamiento térmico necesario para protegerlo de las temperaturas extremas propias de la zona geográfica, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en estos aspectos, en especial la Norma Básica NBE-CT.

2. Las plantas bajas de las casas destinadas a vivienda o apartamentos estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara de aire o capa impermeable que las proteja de las humedades del suelo.

3. Se permite la utilización de paneles receptores solares sobre cubierta, debiéndose poner especial cuidado en su instalación para evitar efectos visuales negativos.

4. La vivienda estará dotada de abastecimiento de agua corriente de la red municipal y de red de saneamiento entroncada con la red municipal, con los niveles de dotación señalados en estas Normas, salvo en los casos de edificación aislada, en que el abastecimiento y saneamiento podrán ser propios.

5. Las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (calderas, conducciones, depósitos de combustible, tanques nodriza, contadores, etc.), deberán cumplir con la legislación específica vigente y en particular con el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

Art. 73. - Servidumbre de luces y vistas.

1. No se podrán abrir ventanas con vistas rectas u oblicuas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre las fincas colindantes, si no hay como mínimo dos metros de distancia hasta el lindero más próximo. Las referidas distancias deberán contarse en las vistas rectas desde la línea exterior de éstos donde los haya y para las oblicuas desde la línea de separación de las dos propiedades, todo ello sin perjuicio de lo establecido respecto a retranqueos en estas Normas.

2. En el caso de que cualquier título se hubiese adquirido con derecho a tener vistas directas, balcones o miradores sobre finca vecina, el dueño del predio sirviente no podrá edificar a una distancia inferior a tres metros, tomándose la medida de la forma indicada anteriormente.

Art. 74. - Patios.

1. Las superficies destinadas a patios en edificios de nueva planta cuyo uso sea vivienda, tendrán un lado mínimo de 3 metros y una superficie mínima de 9 m.².

2. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

3. Los patios situados entre medianeras de los edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndose hacer mancomunadamente, para lo cual formularán escritura pública constitutiva de derecho real para la edificación que se construya

con posterioridad, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto a ambas fincas y que se presentará en el Ayuntamiento como requisito previo a la licencia.

10.2. - NORMAS DE LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Art. 20. - Sistema viario básico.

Las vías públicas constituyen el sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamientos de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes.

Asimismo se representa el sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, etc.

Los Estudios de Detalle, Planes Especiales y los Proyectos de Urbanización de desarrollo de estas Normas Urbanísticas Municipales, completarán este sistema general debiendo respetar las determinaciones y estándares señalados en esta Normativa.

Art. 85. - Concepto.

Los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, conforme se detalle reglamentariamente.

Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Art. 86. - Contenido.

Los Proyectos de Urbanización deberán contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Plano de situación y planos de proyecto y detalle.
- Cuadros de precios y presupuesto.
- Pliego de condiciones de las obras.

Deberán estar firmados por el técnico competente.

Art. 87. - Niveles de dotaciones y diseño.

Los Proyectos de Urbanización se redactarán con los siguientes niveles de dotaciones y diseño:

1. La red de abastecimiento de agua se calculará con el consumo diario siguiente:

- Agua potable para uso doméstico: 200 litros habitante/día.
- Agua de riego, piscinas y otros usos según el tipo de ordenación.

En cualquier caso la dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros obteniendo el consumo máximo para el cálculo de la red multiplicando el consumo medio por tres.

Será preciso demostrar la disponibilidad del caudal suficiente, bien procedente de la red municipal o particular, o de manantial propio.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Deberá acompañarse el análisis químico y bacteriológico de las aguas potables, así como el certificado de aforo del organismo oficial en el caso de captación no municipal.

2. Para el cálculo de la red de alcantarillado, el caudal a tener en cuenta será el mismo que el empleado en la dotación de agua, con excepción del agua prevista para riego.

La velocidad del agua a sección llena estará entre 0,5 y 3 m/seg.

Se dispondrán cargas de descarga automática en cabeceiras con capacidad de 0,5 m.³ para tuberías de diámetro menor de 30 cm., y de 1 m.³ para el resto.

Se establecerán pozos de registro en cambios de dirección, rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

Las conducciones de la red de alcantarillado serán subterráneas disponiéndose por terreno público a ser posible aceras y jardines.

Se dispondrá sistema separativo, si es económicamente viable, en las nuevas urbanizaciones o las reposiciones de canalizaciones, en previsión de una futura depuración.

3. El cálculo de las redes de energía eléctrica de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes.

Las líneas eléctricas de baja tensión y alumbrado, serán subterráneas.

La línea de media tensión será soterrada desde el centro de transformación, atravesando el sector S.U.R. 2, hasta conectar finalmente con torreta existente.

Los centros de transformación se localizarán en lugares adecuados y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

La red de distribución eléctrica para alimentación a las parcelas previstas se realizará según las indicaciones impuestas por la empresa suministradora Iberdrola, S.A.

Se proyecta comenzar la línea de distribución interior a partir del centro de transformación desde el cual partirán las líneas particulares a cada módulo contador en cada parcela, junto con las arquetas necesarias para la correcta explotación del servicio, con los modelos utilizados por la compañía suministradora y según las Normas Particulares que para las redes de distribución en baja tensión tiene Iberdrola, S.A., como empresa suministradora.

Los materiales a emplear son los siguientes:

- Tubería de PVC de 3T Ø 160 mm. corrugado doble pared.
- Arquetas, marcos y tapas según los planos del Proyecto.
- Equipos de medida en el cerramiento de las parcelas.

4. La iluminación media para el alumbrado público medida a 1 m. del pavimento será:

- En vías principales, 10 lux.
- En vías secundarias y peatonales, 5 lux.

5. En toda nueva urbanización se dispondrán canalizaciones previstas para las instalaciones de telefonía, televisión por cable, según las normas de diseño de las empresas suministradoras.

6. La red viaria nueva se proyectará de acuerdo con las siguientes secciones:

- Vías principales: 10 metros.
- Anchura de calzada: 7,00 metros.
- Anchura de aceras: 1,50 metros a cada lado.
- Vías secundarias: 8 metros.
- Anchura de calzada: 6,00 metros.
- Anchura de aceras: 1,00 metro a cada lado.

Como excepción a lo citado anteriormente, se encuentran las calles de nueva apertura o prolongación de calles que se grafían en el plano de Calificación Urbanística y cuya acotación se señala y deberá respetarse.

Las rasantes oficiales en carreteras y caminos serán las existentes en la actualidad. En las calles del Casco Consolidado también. Para las calles de nueva apertura se tomará como alineación la resultante del trazado que una las directrices de los caminos, calles o carreteras a los que converja.

7. Alineaciones a distintas categorías de vías:

- Caminos de tierra o grava: 4 metros al eje.
- Suelo urbano-Casco Consolidado: manzana cerrada y edificada abierta.

- Vallas de cerramiento: No se dispondrán en este tipo de suelo, salvo carácter excepcional, cuando formen parte de las alineaciones ya consolidadas sin sobresalir del conjunto de éstas.

- Líneas de edificación: Se situarán a una distancia mínima de 8,00 metros, medidos a partir del eje de la carretera. Podrán situarse a distancias inferiores con carácter excepcional cuando formen parte de las alineaciones ya consolidadas sin sobresalir del conjunto de éstas.

- Suelo urbano-Casco Consolidado: manzana cerrada y edificación abierta.

- Vallas de cerramiento: Se situarán a una distancia mínima de 13,00 metros del eje de la carretera.

- Líneas de edificación: Se situarán a una distancia mínima de 21,00 metros medidos a partir del eje de la carretera.

- Suelo urbanizable:

- Vallas de cerramiento: Se situarán a una distancia mínima de 13,00 metros del eje de la carretera.

- Líneas de edificación: Se situarán a una distancia mínima de 21,00 metros medidos a partir del eje de la carretera.

10.3. - OBRAS DE EDIFICACION RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

10.3.1. - Definición.

Corresponde con las 44 parcelas del Sector S.U.R. dedicadas a vivienda unifamiliar, con los usos compatibles indicados en las Normas Urbanísticas de Fuentelcésped y garajes.

10.3.2. - Tipo de edificación.

La tipología será de Viviendas Aisladas o Pareada, tal y como marcan las Normas Urbanísticas para este sector.

Las alineaciones serán libres, respetando la zona marcada en el plano n.º 9 de ocupación parcial, y los retranqueos indicados más adelante.

10.3.3. - Condiciones de uso.

El uso característico es el residencial en vivienda unifamiliar siendo compatible con cualquier uso terciario permitido en las Normas Urbanísticas de Fuentelcésped, además de los garajes asociados a la vivienda e interiores a la parcela.

10.3.4. - Condiciones de edificación.

Las condiciones de este suelo son:

1. - Tipología:

Vivienda aislada o pareada. Dada la morfología de las fincas del Plan Parcial (parcelas estrechas), se permite también la posibilidad de realizar vivienda unifamiliar aislada sin retranqueo lateral a linderos.

2. - Alineaciones:

La alineación oficial está establecida en el plano n.º 9 de Ordenanza y Ocupación, siendo libre las alineaciones dentro de la superficie ocupable en planta.

3. - Parcela mínima:

La parcela mínima deberá ser de 150 m.².

El frente de parcela mínimo será de 6,20 metros.

4. - Número de plantas máximo:

El número máximo de plantas sobre rasante será de tres, planta baja, planta primera y bajo cubierta con altura máxima al alero de 7,50 metros.

La edificación deberá poderse inscribir en el volumen que se indica en el plano n.º 9 de Ordenanzas y Ocupación.

Por encima de esta altura sólo podrán establecerse chimeneas, antenas y captadores energéticos.

5. - Edificabilidad:

La edificabilidad la marca el Plan Parcial, siendo de 165,00 metros cuadrados construidos por parcela, incluidos en esta superficie espacios para garajes o instalaciones sobre la rasante del terreno.

Esta edificabilidad se fija incluso para las viviendas con algún tipo de protección.

Esta edificabilidad se fija para construcción sobre rasante, permitiéndose una planta bajo rasante que no computará edificabilidad pero sí ocupación.

La ocupación máxima en planta bajo rasante viene marcada en plano n.º 9 de Ocupación y Ordenanza.

6. - Ocupación:

La ocupación está marcada en el plano n.º 9 de Ocupación y Ordenanza.

7. - Retranqueos:

La edificación deberá retranquearse respecto del frente de parcela lo indicado en el plano n.º 9 de Ocupación y Ordenanza, deberá tener un fondo máximo edificable fijado en este mismo plano.

La edificación en viviendas pareadas deberá presentar unos retranqueos respecto de los linderos laterales principales de 2,00 metros, siendo esta distancia suficiente para sacar luces. Las viviendas pareadas evidentemente deberán adosarse por sus medianerías haciéndolas coincidir al 100% de su superficie medianera.

Como se indica en el punto 1 y dada la morfología de las fincas del Plan Parcial (parcelas estrechas), se permite también la posibilidad de realizar vivienda unifamiliar aislada sin retranqueo lateral a linderos. En este caso, las medianerías deberán coincidir al 100% de sus superficies.

8. - Condiciones estéticas:

Fachadas adaptadas a las características tradicionales dominantes en el núcleo de Fuentelcésped, tanto en color como en textura de los materiales como en tipo de huecos, ritmo de los mismos y diseño.

Para ello el material a emplear podrá ser piedra a mampostería o sillería en fachadas del edificio, asimismo está permitido el ladrillo caravista (salvo los esmaltados), preferiblemente el ladrillo plano tejar, así como los revestimientos exteriores continuos tales como enfoscados o revocos, debiendo tener acabados en colores claros, tostados o terrosos, prohibiéndose los blanqueos.

Se prohíbe el bloque de hormigón o cerámico sin revestir.

Se prohíben las medianerías vistas que deberán ser tratadas íntegramente como fachadas.

Las carpinterías exteriores serán en lo posible de madera, pudiendo emplearse otros materiales tales como el aluminio, el acero o el PVC, siempre que se empleen con las características más acordes al entorno tradicional. Se prohíbe expresamente el aluminio anodinado en su color natural.

Las cubiertas serán inclinadas, con empleo de teja árabe, curva cerámica o similar, color rojizo o pardo, pendiente máximo del alero 35%.

Quedan prohibidas las cubiertas amansardadas y los tejados en colores distintos a los rojizos o pardos, quedan también prohibidas las terrazas empotradas o disimuladas en la cubierta, permitiéndose cualquier tipo de lucernario que mantenga la misma pendiente de la cubierta.

10.3.5. - Plazas de aparcamientos.

Se preverán, al menos, en el interior de la parcela dos plazas de aparcamiento. Podrán estar bajo rasante o sobre rasante.

10.3.6. - Cerramientos de parcelas.

Los cerramientos de parcela en esta ordenanza coincidirán con la alineación principal de parcela y tendrán una configuración en la fachada de parcela a vial de acceso a base de un zócalo ciego de 60 centímetros de altura realizado en material pétreo o revestimiento en colores terrosos, y un cerramiento diáfano como máximo de 1,50 metros más sobre el zócalo. Para el resto de cerramiento de parcela tanto en el lado trasero y contrario al vial de acceso como a los laterales medianeros con vecinos, el diseño podrá ser a base de malla de alambre formando cuadrículas y sujeto con postes tubulares, tipo "gallinero".

El diseño de los cerramientos deberá ser idéntico para todas las parcelas.

Las separaciones entre parcelas deberán realizarse con cierres diáfanos, nunca ciegos y con una altura máxima de 2,10 metros.

10.4. - OBRAS DE EDIFICACION: TERRENOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO Y DOMINIO PUBLICO.

10.4.1. - *Parques y jardines.*

10.4.2. - Zona de equipamientos públicos.

Art. 21. - El sistema general y los sistemas locales de espacios libres o verdes, en suelo urbano, ordenados a nivel de estas Normas Urbanísticas Municipales, está constituido por los parques, jardines y espacios libres grafiados en el Plano de Zonificación.

El sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo: en sectores con uso predominante residencial, se distribuye en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales; en sectores con uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral; en todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%.

Art. 22. - El destino a espacios libres o verdes implica su titularidad pública, que debe obtenerse con los medios previstos en el ordenamiento general y específicamente urbanístico.

Art. 23. - No se admite edificabilidad alguna sobre los "jardines y espacios libres", pudiendo solamente instalarse provisionalmente quioscos desmontables o los que tradicionalmente estuvieran ya instalados.

Art. 24. -

1. - El planeamiento general señala dentro de los equipamientos el sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, etc.

2. - Estas Normas Urbanísticas Municipales diferencian los siguientes equipamientos:

- Cívico-Administrativo, grafiado en el Plano mencionado con la sigla "1".

- Religiosos, grafiado con la sigla "2".

- Infraestructuras-Servicios, grafiado con la sigla "3".

- Deportivo, grafiado con la sigla "4".

3. - Las condiciones edificatorias de los equipamientos se fijarán en cada caso por el Ayuntamiento, respetando los parámetros establecidos para las zonas residenciales en que se enclavan.

4. - Los sistemas generales y las dotaciones locales incluidos en Suelo Urbano y excluidas de las Unidades de Ejecución, se obtendrán por expropiación.

de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de junio de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605774/5944. - 34,00

Por Tressa Agrupación, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia ambiental para centro deportivo en un establecimiento sito en calle Merindad de Cuesta Urria, parcela 5. (Exp. 129-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de julio de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200605937/5945. - 34,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Exposición del acuerdo provisional de la imposición y ordenación de contribuciones especiales

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2006, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de las obras «Pavimentación y remodelación integral de la Plaza Clemente Zaldo», el cual se expone al público por el plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Pradoluengo, 28 de julio de 2006. - La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200606023/5961. - 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Aples, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para logística en un establecimiento sito en calle Merindad de Montija, s/n. (Exp. 173-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios

CONVENIO DE CONDICIONES SOCIO-LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

CAPITULO I. - CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Introducción.*

1. - Es interés del Excmo. Ayuntamiento de Pradoluengo, conseguir una homogeneización de todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento como personal laboral, en cuanto a derechos, deberes, retribuciones, y todo aquello que afecte a la relación entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, en aras a conseguir una mejor relación, lo cual redundará en el servicio ofrecido a los ciudadanos.

2. - Tanto el Ayuntamiento, como la representación sindical, son conscientes de las limitaciones del Ayuntamiento, comprometiéndose tanto los trabajadores como el Ayuntamiento a

poner todo de su parte para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 2. – Partes concertantes.

El presente convenio se establece entre el Ayuntamiento de Pradoluengo y la representación sindical, y es concertado por las representaciones legítimas de ambas partes.

Artículo 3. – Ambito funcional.

El presente convenio regula las materias de índole laboral, económica, sindical, socio-asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pradoluengo.

Quedan excluidos del presente convenio los trabajadores que realicen trabajos para el Ayuntamiento de Pradoluengo, mediante acuerdos con cualquier entidad estatal, autonómica o local, o mediante cualquier tipo de subvención.

Artículo 4. – Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Pradoluengo, y que percibe sus retribuciones con cargo al capítulo I del presupuesto municipal.

Artículo 5. – Ambito temporal, vigencia y denuncia.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su aprobación en Pleno y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el plazo máximo de un mes desde el día de su firma.

Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2007, entendiéndose tácitamente denunciado el 30 de noviembre de 2007, a fin de iniciar las oportunas negociaciones o deliberaciones del nuevo convenio, en fecha no posterior a veinte días naturales contados a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 6. – Prórroga.

El acuerdo se entenderá prorrogado expresa, temporal y accidentalmente desde el 31 de diciembre de 2007, hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio, salvo en lo que afecta a temas de contenido económico.

Inicialmente se abonará la subida salarial fijada en la L.P.G.E., para el sueldo base y trienios, abonándose una subida en el complemento específico que alcance el I.P.C. real más 0,20.

Artículo 7. – Criterio de interpretación.

1. – Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico y unitario. Sus normas serán consideradas global y conjuntamente por lo que no podrán ser renegociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto.

2. – Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu de buena fe, y a los principios generales del derecho.

3. – Lo pactado tendrá fuerza normativa entre las partes. Su contenido será de aplicación directa y preferente sobre cualquier otra norma, Decreto, Ley, u otra normativa menos beneficiosa para el trabajador.

4. – En caso de duda, oscuridad o ambigüedad sobre el sentido y alcance de las normas contenidas en el presente acuerdo, éstas se interpretarán y aplicarán de la forma que resulte más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 8. – Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente acuerdo y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan, por estimar y aceptar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores. Quedan a salvo las garantías personales a que se refiere el artículo siguiente, así como cuantas disposiciones legales del Estado, Comunidad Autónoma estén o entren en vigor.

Artículo 9. – Cláusula de garantía «ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente «ad personam» mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos convenios.

Artículo 10. – Condiciones más beneficiosas.

Las medidas establecidas en otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango y que afecten a los trabajadores del Ayuntamiento, serán de aplicación, conforme al principio de norma o condición más favorable.

Artículo 11. – Conflictividad laboral.

Los órganos municipales y la representación sindical se comprometen a agotar la vía del diálogo ante actitudes conflictivas colectivas, así como a utilizar la mediación del S.E.R.L.A.

Artículo 12. – Comisión paritaria y de seguimiento.

1. – La comisión paritaria estará constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, un Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, y el representante sindical.

2. – Las partes se comprometen a resolver las dudas o discrepancias que surjan como consecuencia de la aplicación del acuerdo.

3. – Tanto el Alcalde o Concejal en quien delegue, como el representante sindical, podrán estar asesorados por una persona cada uno.

Artículo 13. – Mesa de negociación.

1. – La mesa de negociación estará compuesta por 4 miembros, dos por parte del Ayuntamiento, pertenecientes al equipo de gobierno, y dos por la representación sindical.

2. – Serán objeto de negociación:

- Negociación del acuerdo.
- Oferta pública de empleo.
- Cualesquiera otras que le sea sometida a la Corporación o le sea sometida por la legislación vigente.

CAPITULO II. – ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 14. – La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, si bien cualquier modificación sustancial de trabajo, deberá ser informada previamente al representante sindical y al personal afectado.

Artículo 15. – Provisión de vacantes.

1. – Se realizarán con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos, priorizándose el mecanismo de promoción interna o ascenso de categoría. En relación con esta última, las cuestiones derivadas de la misma serán resueltas teniendo en cuenta la antigüedad, formación, trabajo desarrollado, etc.

2. – Sin menoscabar las facultades organizativas del Ayuntamiento, el tema se tratará en la mesa de negociación.

CAPITULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 16. – Jornada laboral.

1. – La jornada laboral ordinaria máxima para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo, será de 1.627 horas en cómputo anual.

2. – El horario habitual del personal de oficinas, será de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, y una tarde, menos la del viernes, de 17.00 a 19.30 horas.

3. – El personal de oficios, elaborará su calendario anual de trabajo; de jornada partida los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre. Los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, su horario de trabajo será de jornada continua de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

4. – El Ayuntamiento establecerá, previa negociación con el representante sindical, los horarios habituales o especiales, de

los diferentes trabajadores del Ayuntamiento que no se encuadran en el punto 3 de este artículo.

Artículo 17. – *Tiempo efectivo de trabajo.*

1. – Se entiende que el tiempo necesario para recoger, ordenar o guardar las ropas, materiales, y demás útiles de trabajo, es tiempo de trabajo efectivo.

2. – Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo, los horarios empleados como pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene de la propia organización de trabajo.

3. – A nivel individual, se dispondrá de una pausa de 20 minutos computables como tiempo efectivo de trabajo, cuando la jornada de trabajo sea continua.

Artículo 18. – *Calendario laboral.*

Será el que contemple los días festivos establecidos en el calendario oficial para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los locales de Pradoluengo.

1. – A aquellos trabajadores que por las especiales características de su puesto, precisen de la elaboración de un calendario anual de trabajo les será elaborado uno, previa negociación con la representación sindical.

El calendario se aprobará por parte de la Alcaldía antes del 31 de enero del año que corresponda.

2. – Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados inhábiles y no recuperables, teniendo la misma consideración que un día festivo.

Artículo 19. – *Descanso semanal.*

1. – Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal ininterrumpido de dos días, que normalmente comprenderá el sábado y el domingo.

2. – Lo especificado en el punto 1 de este artículo, no será de aplicación para aquellos trabajadores, que deban organizarse por turnos de trabajo, y que por la peculiaridad del puesto de trabajo, deban trabajar sábados y/o domingos.

Dentro de los puestos de trabajo existentes actualmente, lo especificado en el punto 2 de este artículo, será de aplicación para los puestos de trabajo de auxiliar de biblioteca y conserje-limpiador.

Si se crea por parte del Ayuntamiento algún otro puesto que debiera estar operativo sábados y/o domingos, éste deberá ser negociado con la representación sindical.

Artículo 20. – *Servicios extraordinarios.*

1. – Tendrán la consideración de servicios extraordinarios cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Se considerará como hora de trabajo, toda fracción de tiempo superior a 40 minutos e inferior a 60.

2. – Se considerarán servicios extraordinarios nocturnos, el realizado entre las 22.00 y las 6.00 horas.

3. – Ante la grave situación de paro laboral y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable los servicios extraordinarios.

Artículo 21. – *Compensación por servicios extraordinarios.*

1. – La realización de servicios extraordinarios por motivos de causa de fuerza mayor, serán compensados en tiempo libre, a razón de hora por hora si es hora diurna, y hora por dos horas si es hora nocturna. Si a lo largo del año no hubiera sido posible la compensación en tiempo, se compensará económicamente en la nómina de enero del año posterior, a razón de 10 euros la hora, y 12 euros si es hora nocturna.

2. – Servicios extraordinarios estructurales: Son los realizados con la autorización previa de la Alcaldía, para trabajar en días y horas señaladas de antemano.

En este punto se encuentran encuadrados los días de fiestas patronales de Pradoluengo, por el que los trabajadores recibirán una compensación económica de 20 euros la hora, y 22 si es nocturna.

3. – Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Resurrección, serán considerados como las fiestas patronales, con la misma compensación económica.

4. – a) Quienes tengan que trabajar alguna hora los días 24, 25 y 31 de diciembre, recibirán una compensación económica de 15 euros la hora, y 25 si es nocturna.

b) Quienes por necesidades del servicio tengan que trabajar la jornada laboral entera el 24 o el 31 de diciembre, recibirán una gratificación de 60 euros.

c) Al trabajador que se le compense por el apartado 4.b) de este artículo, no se le aplicará el 4.a).

5. – Los días festivos que no sean domingo, tendrán la misma consideración que el 24, 25, y 31 de diciembre, excepto en compensación hora nocturna, que será de 17 euros la hora.

6. – Contribución judicial: El trabajador que por motivos laborales, o en su condición de trabajador del Ayuntamiento de Pradoluengo, sea citado judicialmente, recibirá una gratificación de 15 euros.

Igualmente tendrá derecho a cobrar las dietas establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en lo referente al kilometraje.

CAPITULO IV. – LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 22. – *Vacaciones anuales.*

1. – Todos los trabajadores tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos.

Las vacaciones se podrán disfrutar dentro del año natural, y hasta el 15 de enero del año siguiente.

Para lograr un buen servicio, a fecha de 1 de abril, la Alcaldía deberá tener conocimiento y haber aprobado las vacaciones de sus trabajadores, previa negociación con la representación sindical.

Se procurará que las vacaciones se disfruten de común acuerdo entre los trabajadores, en caso contrario se elegirá turno por antigüedad, estableciéndose un sistema rotatorio para años posteriores.

2. – Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a elección del interesado, en un máximo de cuatro periodos, siempre que cada periodo tenga una duración mínima de 7 días naturales, y cuando las necesidades del servicio lo permitan.

3. – Al cumplir 25 años de trabajo en el Ayuntamiento, se tendrá derecho a disfrutar de 4 días hábiles adicionales de vacaciones, a disfrutar al año siguiente de haber cumplido los 25 años.

Artículo 23. – *Otros permisos.*

Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a licencias o permisos por los motivos siguientes:

A) Por enfermedad o accidente: El Ayuntamiento garantiza a los trabajadores la percepción del 100% de sus retribuciones, durante el periodo de baja que se derive de accidente laboral o in itinere, o enfermedad profesional, independientemente de la duración de la misma y hasta el momento que se produzca el alta o el pase a la situación de jubilación por incapacidad laboral.

El trabajador estará obligado a presentar el parte de baja médica a partir del cuarto día de enfermedad y los de confirmación con periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio por parte del trabajador de justificar las ausencias cuando se aleguen causas de enfermedad o incapacidad transitoria.

B) Por asuntos particulares: A lo largo del año y hasta el 31 de enero del año siguiente, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de dos días de asuntos particulares incrementados en su caso, en los días que un festivo o Nochebuena o Nochevieja, caiga en sábado o domingo.

C) Por eventos familiares consistentes en:

a) Matrimonio del trabajador: Se tendrá derecho a 15 días naturales contados a partir de la fecha de la boda, y disfrutados ininterrumpidamente. Dicha licencia, podrá acumularse, a petición del interesado, a las vacaciones anuales o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

b) Matrimonio de un familiar: Un día hábil por matrimonio de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos si es fuera de la provincia de Burgos, Alava, o La Rioja.

El disfrute del día se entiende el de la celebración, y si son dos, el anterior o el posterior.

c) Divorcio o separación legal: Un día hábil.

d) Por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, y por el fallecimiento, accidente, hospitalización o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles y cuatro días hábiles si el suceso se produce fuera de la provincia de Burgos, Alava, o La Rioja.

e) Por fallecimiento de familiar de tercer grado: Un día natural, que será el día del entierro, o dos si es fuera de la provincia de Burgos, Alava, o La Rioja.

f) Traslado o mudanza de domicilio habitual: Un día hábil.

g) Por maternidad o paternidad: Se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León, y en la legislación general.

h) Permiso para conciliación de vida familiar y laboral: Se estará a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley citada en el apartado g.

D) Por cumplimientos de deberes inexcusables de carácter público o personal: Durante el tiempo necesario.

E) Por ejercicio de funciones de representación sindical o personal.

F) Para concurrir a consultas médicas para el propio trabajador o familiar de primer grado: Durante el tiempo necesario.

G) Para concurrir a exámenes en centros oficiales: El día de su celebración.

H) Por asuntos propios. (Sin sueldo).

CAPITULO V. – REGIMEN ECONOMICO

Artículo 24. – *Equiparación de conceptos retributivos.*

Con el objeto de que todos los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo tengan una nómina homogeneizada, y teniendo en cuenta que todos reciben sus haberes, en virtud del capítulo I del presupuesto municipal, todos los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo a los cuales les sea de aplicación este convenio recibirán su nómina según lo establecido en el Anexo II de este convenio.

Artículo 25. – *Conceptos retributivos e indemnizaciones.*

Las retribuciones que pueden percibir los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo se dividen en básicas y complementarias, de acuerdo a los siguientes conceptos retributivos.

1. – Son retribuciones básicas:

a) El sueldo que corresponde al grupo de clasificación.

b) Los trienios, consistentes en una cantidad igual para cada grupo de clasificación por cada tres años de servicio.

c) Las pagas extraordinarias que serán dos al año, pagaderas en los meses de junio y diciembre.

2. – Son retribuciones complementarias:

a) El complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo.

b) Gratificaciones por trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

c) Complemento personal transitorio.

d) Dietas, gastos e indemnizaciones correspondientes por razón de servicio.

Artículo 26. – *Sueldo base.*

El sueldo base será el fijado para cada uno de los grupos de clasificación A, B, C, D y E, según lo estipulado en el Anexo II de este convenio, y cuya cuantía es la establecida según la Ley 30/2005 de L.P.G.E., para el Personal Funcionario, al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 27. – *Trienios.*

1. – La cuantía de los trienios será la fijada para el Personal Laboral del Estado, estipulada en el Anexo II de este convenio, y cuya cuantía es la establecida según la Ley 30/2005 de L.P.G.E. para el Personal Laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

2. – El trienio se retribuirá cada tres años de servicios reconocidos a la Administración Pública.

3. – A efectos de computar trienios, se tomará como referencia de antigüedad para todos los trabajadores que figuran actualmente en la R.P.T. aprobada junto con este convenio, el 1 de enero de 2006.

4. – A aquellos trabajadores, que venían cobrando antigüedad antes de la entrada en vigor de este convenio, se les abonará la cantidad devengada de antigüedad, como complemento personal.

Artículo 28. – *Pagas extraordinarias.*

1. – Las pagas extraordinarias serán dos al año y se abonarán junto con la nómina, en los meses de junio y diciembre.

Su cuantía será el equivalente a sueldo base y trienios.

Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año, percibirán la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por el tiempo trabajado.

2. – En caso de fallecimiento del trabajador antes de la percepción de una paga extraordinaria, se abonará a su viuda/o, hijos/as, o herederos legales, por este orden de prelación, la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada.

Artículo 29. – *Retribuciones complementarias.*

Los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo, cobrarán de manera fija y habitual en cada nómina, junto al sueldo base y los trienios de antigüedad, el complemento específico, asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Artículo 30. – *Complemento específico.*

1. – Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dedicación, dificultad técnica, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad o peligrosidad.

2. – El establecimiento o modificación del complemento específico, exigirá con carácter previo, que por la Corporación y previa negociación con la representación sindical, se efectúe una valoración del puesto, atendiendo a las circunstancias expresadas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 31. – *Gratificaciones.*

Los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo, serán compensados según lo establecido en el artículo 21 de este acuerdo.

Artículo 32. – *Dietas.*

Si por necesidades del servicio, un trabajador debiera desplazarse fuera de Pradoluengo, se estará a lo dispuesto en el

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con actualización en «Boletín Oficial del Estado», de 3 de diciembre de 2005.

Artículo 33. – Complemento personal transitorio.

Cuando por aplicación del régimen de retribuciones establecido anteriormente, a un trabajador le correspondiere percibir retribuciones inferiores a las percibidas hasta la actualidad, se le aplicará un complemento personal transitorio absorbible por futuras subidas de retribuciones.

Artículo 34. – Incremento de retribuciones.

Todas las retribuciones percibidas por los trabajadores del Ayuntamiento de Pradoluengo, serán incrementadas anualmente, según lo establecido en la L.P.G.E., en lo referente a las retribuciones básicas, incrementándose las demás retribuciones, hasta alcanzar el IPC real más el 0,20.

Artículo 35. – Cobro de retribuciones.

Cuando un trabajador no trabaje a tiempo total, percibirá las retribuciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

CAPITULO VI. – FORMACION

Artículo 36. –

1. – El Ayuntamiento podrá autorizar u obligar a sus trabajadores, si así se entendiera para la mejora del servicio, la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento para el desarrollo del trabajo.

2. – Si el curso se desarrolla en horario de trabajo, se contará como trabajo efectivo, y si se debe acudir librando, se compensará cada hora de asistencia con dos horas libres.

3. – Si el curso es promovido por el Ayuntamiento, éste deberá abonar los gastos que se generen por asistencia al curso.

CAPITULO VII. – CONDICIONES SOCIALES

Artículo 37. – Reconocimiento médico.

El Ayuntamiento realizará anualmente a todos los trabajadores que así lo deseen, una revisión médica.

Artículo 38. – Carné de conducir.

La renovación del carné de conducir, para aquellos trabajadores que lo requieran para su trabajo, será subvencionada en su totalidad por el Ayuntamiento.

Artículo 39. – Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio, en cualquier procedimiento de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, siempre que no sea como consecuencia de un expediente disciplinario.

Artículo 40. – Seguro de accidentes.

El Ayuntamiento concertará una póliza con una compañía aseguradora, con la cobertura de 24.000,00 euros, por fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Artículo 41. – Premio a la constancia.

El trabajador que cumpla 30 años de antigüedad en el Ayuntamiento, recibirá una gratificación económica, consistente en una paga del sueldo base y los trienios.

Artículo 42. – Ropa y útiles de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará cuando así sea preciso, y previa consulta con el representante sindical, todo lo necesario tanto en ropa como en útiles, para garantizar la protección de los trabajadores.

CAPITULO VIII. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43. – Del personal laboral.

Se aplicará el régimen disciplinario contenido en este capítulo y supletoriamente las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 44. – Potestad sancionadora.

Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Pradoluengo, podrán ser sancionados por el mismo, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo y según el procedimiento que aquí se determina.

Artículo 45. – Tipificación de las faltas.

Las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los trabajadores, con ocasión o como consecuencia de su trabajo se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Incorrección con el público o restantes trabajadores.
- b) Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, más de 3 días, siempre que no rebasen las 10 horas.

d) Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, y siempre que tales ausencias no se deriven o puedan derivarse en daños y perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.

e) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

f) Descuido en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

g) La falta de presentación de los partes de baja por enfermedad o accidente dentro del plazo reglamentario, cuando no deba ser considerada falta grave, salvo imposibilidad.

h) En general el incumplimiento de los deberes y obligaciones por negligencia o descuido excusable.

2. Son faltas graves:

a) Abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.

b) Falta grave de disciplina en el trabajo o incumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas relacionadas con las tareas encomendadas.

c) Grave desconsideración o falta de respeto con los demás trabajadores, independientemente de su categoría, o con los ciudadanos.

d) Conductas relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los ciudadanos o de las que se deriven graves daños en la conservación de locales, material o documentos u otros perjuicios graves para el servicio.

e) Falta de asistencia injustificada de uno o más días por mes.

f) Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, entre 6 ó 10 días al mes, o un número inferior si supone más de 10 horas.

g) Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, o cualquier ausencia injustificada, cuando de ello se deriven o puedan derivarse daños o perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.

h) Emisión de informes o desarrollo de actuaciones manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.

i) Notoria falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de trabajo, cuando causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos, o se utilicen en beneficio propio.

k) La insubordinación individual o colectiva que cause grave perturbación del servicio.

l) El engaño o la simulación para la obtención o prolongación de licencias o permisos, incluida la IT.

m) Falta de presentación en el plazo fijado de los partes de baja por enfermedad o accidente cuando eso origine la imposición de sanción al Ayuntamiento por parte del organismo competente.

n) Acciones u omisiones dirigidas a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo propio o de otros trabajadores.

o) Emplear para uso propio, materiales, maquinaria o vehículos del Ayuntamiento.

p) La tolerancia de los superiores, respecto de la comisión de faltas graves o muy graves.

q) Reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, a partir de la tercera falta.

3. Son faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra causa personal o social.

b) Obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

c) Actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.

d) Participación en huelgas a quienes lo tengan prohibido por Ley.

e) Incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

f) Actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

g) Abandono del servicio.

h) Notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

i) Utilización o difusión indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

j) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delitos dolosos, relacionadas con las funciones encomendadas.

k) Manifiesta insubordinación individual o colectiva.

l) Falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

m) Violar secretos de correspondencia.

n) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos muy graves, de forma voluntaria o por negligencia en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, almacenes, edificios, enseres, mobiliario, etc. del Ayuntamiento o de sus trabajadores.

o) Ausencia del trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

p) Falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

q) Faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o más de 15 al bimestre.

r) Agresión física o verbal de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador.

s) Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o particulares, en relación con el desempeño del servicio.

t) Utilización de material o personal para la realización de trabajos ajenos a la relación contractual del trabajador.

u) La reiteración del incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de riesgos laborales en el trabajo, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud, la integridad física del trabajador u otros trabajadores.

v) Toxicomanía o embriaguez habituales que repercutan negativamente en el trabajo.

w) La reincidencia en faltas graves, aun de distinta naturaleza, en un periodo de 6 meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas. (Reincidencia: 3 faltas graves).

Artículo 46. – Sanciones disciplinarias.

1. Faltas leves:

– Apercibimiento.

– Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2. Faltas graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un año.

– Inhabilitación para la promoción de hasta dos años.

3. Faltas muy graves:

– Suspensión de empleo y sueldo desde un año hasta tres años.

– Inhabilitación para la promoción desde dos hasta seis años.

– Despido.

CAPITULO IX. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 46. – De los trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación y Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 47. – Del delegado de personal.

1. – Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, mencionada en el artículo 46 de este acuerdo.

2. – El delegado sindical del Ayuntamiento de Pradoluengo, contará con un crédito de 10 horas mensuales para ejercer la función sindical, las cuales tendrán la consideración de trabajo efectivamente realizado.

El crédito sindical no será descontado, cuando el delegado de personal, acuda a alguna reunión convocada por el Ayuntamiento para tratar temas inherentes a la negociación, o cualquier otro tema en el que deba participar.

3. – El delegado sindical podrá contar con un asesor de su sindicato para tratar cualquier tema relacionado con la relación socio-laboral entre el Ayuntamiento y él.

4. – Se considerará accidente laboral a todos los efectos, el que pudiera sufrir el delegado de personal, por motivo de su representación, en desplazamientos que pueda realizar en el ejercicio de su cargo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: *Relación de puestos de trabajo.*

El Ayuntamiento de Pradoluengo por medio de este acuerdo, aprueba tras haber negociado con la representación sindical, una relación de puestos de trabajo.

Segunda: *Polivalencia funcional.*

1. – Cada trabajador del Ayuntamiento de Pradoluengo realizará los trabajos propios de su grupo, o de su puesto.

2. – Por necesidades organizativas y previa negociación con la representación sindical, se podrá asignar a un trabajador tareas y funciones distintas de las de su puesto, por un tiempo racional y pactado.

3. – Las retribuciones serán las mismas si el puesto es inferior, y si es superior las estipuladas para ese puesto.

Tercera: Afinidades.

Todo lo relacionado en este acuerdo a nivel familiar, se entiende que es tanto para matrimonios, como para parejas de hecho legalmente constituidas, con independencia del sexo que compongan el matrimonio o la pareja.

Cuarta: Reducción de jornada laboral.

El Ayuntamiento y la representación sindical firmantes de este acuerdo, creen que el Ayuntamiento ha hecho un gran esfuerzo para llevar este acuerdo a buen fin, no pudiendo homogeneizar de repente a sus trabajadores con los de otros Ayuntamientos, si bien se adquiere el compromiso de conseguir para próximos acuerdos mejoras para los trabajadores, así como el llegar a una jornada laboral de 1.545 horas al comenzar el año 2010.

Quinta: Acuerdo entre partes.

Por así tenerlo ya acordado entre el Ayuntamiento y la representación sindical, el personal de oficios deberá trabajar de forma rotativa, y marcado en planning, dos horas los sábados por la mañana y dos horas los domingos por la mañana, recibiendo una gratificación para el año 2006, de 30,00 euros por la mañana del sábado, y una tarde libre por la mañana del domingo.

De igual manera, se acuerda que los servicios extraordinarios estructurales sean voluntarios, y se realicen de forma rotativa, si bien el Ayuntamiento podrá obligar por causa de fuerza mayor y si no existieran voluntarios, a trabajar en días señalados, siendo compensados los trabajadores, según lo estipulado en el artículo 21 de este acuerdo.

Sexta: Acuerdo entre partes.

El personal de limpieza recibirá una productividad mensual de 130,00 euros, en concepto de las horas trabajadas en fin de semana y festivos, en la limpieza de los consultorios médicos.

ANEXO I. – SISTEMA DE CLASIFICACION PERSONAL*Categorías profesionales.*

Grupo A: Titulados Superiores.

Grupo B: Titulados de Grado Medio.

Grupo C: Titulados Bachiller Superior.

Encargados.

Animadores Culturales y/o Deportivos.

Grupo D: Titulados Graduado Escolar.

Auxiliares Administrativos.

Auxiliares de Biblioteca.

Oficiales de 1.ª.

Oficiales de 2.ª.

Alguaciles-Operarios.

Grupo E: Conserjes-Limpiadores.

Personal de limpieza.

Jardineros.

Peones y personal no cualificado.

*Clasificación profesional:**Grupo A.–*

Titulados Superiores: Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, son contratados en virtud de su titulación, y realizan las funciones de dirección, coordinación, ejecución, y otras propias de su titulación.

Grupo B.–

Titulados de Grado Medio: Son los trabajadores que estando en posesión del correspondiente título académico universitario de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, son contratados en virtud de su titulación y desarrollan cualquier actividad de impulso, gestión, tramitación, y/o las funciones técnicas propias de su titulación.

Educadores: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Maestro, realizan una labor docente.

Grupo C.–

Titulados Bachiller Superior: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior, FP-II, o equivalente, realizan funciones administrativas, tales como organización de ficheros y archivos, impulsión de expedientes, preparación de datos, etc.

Encargados: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior, FP-II, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, poseen los conocimientos técnicos, experiencia y capacidad organizativa suficiente para ejercer la dirección en su especialidad. Sus cometidos consistirán en la distribución, planificación, supervisión y correcta realización del trabajo del personal a sus órdenes.

Animadores Culturales y/o Deportivos: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior, FP-II, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, realizan funciones de coordinación, organización, dinamización e investigación cultural y/o deportiva.

Auxiliares de Biblioteca: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Bachiller Superior, FP-II, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan de la atención directa e información al público en dependencias habilitadas por el Ayuntamiento, para la lectura. Igualmente llevarán el control, inventario, cuidado, etc., sobre los libros y otros enseres que se encuentren en la biblioteca o centro de lectura municipal, todo ello con conocimiento teórico y práctico de las técnicas bibliotecarias.

Grupo D.–

Titulados Graduado Escolar: Son los trabajadores que estando en posesión de la titulación de Graduado Escolar, FP-I, o equivalente, desarrollan trabajos propios de ayuda, colaboración, y otros propios de la titulación.

Técnicos en Educación Infantil: Son los trabajadores que estando en posesión del título FP-I, Educación Infantil, o equivalente, son responsables de la atención integral y global en todos los aspectos, de los niños escolarizados en escuelas infantiles/guarderías.

Auxiliares Administrativos: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, FP-I, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan de las tareas consistentes en operaciones repetitivas o simples relativas al trabajo de oficinas o despachos, tales como correspondencia, archivo o cálculo sencillo, confección de documentos, fichas, extractos, mecanografía, ofimática y análogos.

Oficiales de 1.ª: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, FP-I, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, son responsables de la realización de trabajos de mantenimiento de fontanería, electricidad, etc., así como el montaje de estrados, tarimas, escenarios, etc., así como el mantenimiento y conservación de los bienes del Ayuntamiento.

Oficiales de 2.ª: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar, FP-I, o equivalente, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía y que sin tener un dominio total y completo de un oficio determinado, realizan trabajos de almacenamiento, cuidado, etc., de las instalaciones o bienes municipales, colaborando con los oficiales de 1.ª.

Alguacil-Operario de Servicios Múltiples: Son los trabajadores que estando en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, son responsables de realizar las funciones que se deriven de las necesidades del Ayuntamiento, siempre que no requieran personal especialista.

A título orientativo, las siguientes funciones:

a) Efectuar todos los bandos, avisos, citaciones, notificaciones, requerimientos y fijación de edictos que se ordene por el Ayuntamiento.

b) Vigilancia de inmuebles, solares, edificios, propiedades, bienes muebles, enseres y otros, propiedad del Ayuntamiento, vigilando su estado y cuidando su mantenimiento y conservación.

c) Vigilancia y control de los espacios abiertos, vías públicas, lugares de ocio y recreo, como parques, piscinas, polideportivo y otros, vigilando su estado y cuidando su mantenimiento y conservación, así como la vigilancia y control de obras en inmuebles particulares.

d) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por el personal, Corporación o personas ajenas debidamente autorizadas.

e) Atención al servicio de calefacción de los edificios públicos.

f) Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los diversos servicios. Agua y alcantarillado (cloración, redes, sumideros, etc.), alumbrado público y de edificios, vías públicas, plantas y jardines, etc. El mantenimiento implica la ejecución de las obras y reparaciones simples (albañilería, fontanería, electricidad, etc.), que no precisen de un especialista.

g) Colaboración en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones municipales (lectura de contadores de agua, etc.).

h) Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

i) Colaboración en la organización de festejos, reuniones y actos que sean competencia del municipio.

j) Vigilancia y cobro de los puestos del mercadillo municipal y de los que se instalen durante las fiestas locales.

k) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y/o sean ordenadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

Grupo E.-

Conserjes-Limpiadores Municipales: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, desarrollan tareas de apertura, control, información, custodia, vigilancia, etc., de los centros municipales donde sean adscritos a realizar su trabajo, así como colaboración con la limpieza viaria cuando sean requeridos para ello.

Personal de Limpieza: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, desarrollan las tareas propias de la limpieza, aseo y cuidado de las dependencias municipales.

Jardineros: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan del cuidado, mantenimiento, etc., de los jardines y montes dependientes del Ayuntamiento.

Asistentes en Educación Infantil: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, se encargan de la atención, aseo, e higiene, de los niños escolarizados en escuelas infantiles/guarderías, así como colaborar con los Técnicos en Educación Infantil.

Peones y Personal no Cualificado: Son los trabajadores que estando en posesión del Certificado de Escolaridad, o con categoría profesional reconocida por la Alcaldía, ejecutan tareas que no requieran ninguna especialización, y para cuyo desarrollo se requiera sobre todo la aportación del esfuerzo físico.

ANEXO II. – RETRIBUCIONES BASICAS AÑO 2006

Cuadro I. – Retribuciones básicas.

| Grupo | Sueldo Base | Trienios |
|-------|----------------|-------------|
| A | 1.091,02 euros | 25,19 euros |
| B | 925,96 euros | 25,19 euros |
| C | 690,24 euros | 25,19 euros |
| D | 564,39 euros | 25,19 euros |
| E | 515,26 euros | 25,19 euros |

El presente convenio se firma en Pradoluengo, a 7 de julio de 2006, interviniendo por el Ayuntamiento, su Alcaldesa, Margarita Pascual Moral, y por la Representación Sindical, en nombre de FSP-UGT, Gregorio de Pablo Bravo, quedando pendiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo.

* * *

RETRIBUCIONES ANUALES, PERSONAL LABORAL, AÑO 2006, SIN ANTIGÜEDAD

| Trabajador | Puesto trabajo | Sueldo base eur. | Complemento espec. eur. | Pagas extras eur. | Total euros |
|----------------------|---------------------|------------------|-------------------------|-------------------|-------------|
| José Antonio López | Alguacil-Operario | 6.772,68 | 8.802,00 | 1.128,78 | 16.703,46 |
| Abel Mingo | Aux. Administrativo | 6.772,68 | 7.980,00 | 1.128,78 | 15.881,46 |
| Juan José Martín | Aux. Biblioteca | 8.282,88 | 6.422,00 | 1.380,48 | 16.085,36 |
| Gregorio de Pablo | Oficial Primera | 6.772,68 | 7.994,00 | 1.128,68 | 15.895,36 |
| José Arceredillo | Oficial Primera | 6.772,68 | 7.994,00 | 1.128,68 | 15.895,36 |
| Teodora Gonzalo | Pers. de Limpieza | 6.183,12 | 4.896,00 | 1.030,52 | 12.109,64 |
| Ana Isabel Martínez | Pers. de Limpieza | 6.183,12 | 4.896,00 | 1.030,52 | 12.109,64 |
| Tomás Daspel | Conserje-Limpiador | 6.183,12 | 4.390,00 | 1.030,52 | 11.603,64 |
| Marta Isabel Lacalle | Técnico Infantil | 6.772,68 | 1.836,00 | 1.128,78 | 9.737,46 |
| Paula Ochoa | Asistente Infantil | 6.183,12 | 2.010,00 | 1.030,52 | 9.223,64 |

* * *

R.P.T. PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

| Número de puestos | Denominación | Adscripción grupo | Complemento específico |
|-------------------|-------------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | Auxiliar Biblioteca | C | 6.422,00 euros |
| 1 | Alguacil-Operario | D | 8.802,00 euros |
| 1 | Auxiliar Administrativo | D | 7.980,00 euros |
| 2 | Oficial Primera | D | 7.994,00 euros |
| 1 | Técnico Infantil | D | 1.836,00 euros |
| 1 | Conserje-Limpiador | E | 4.390,00 euros |
| 2 | Personal Limpieza | E | 4.896,00 euros |
| 1 | Asistente Infantil | E | 2.010,00 euros |

El presente convenio fue aprobado por el Pleno ordinario del Ayuntamiento de Pradoluengo celebrado el día 27 de julio de 2006. – El Secretario, Pedro García-Morales Huidobro.

200606022/5960. – 730,00

Ayuntamiento de Tardajos

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D.^a Esmeralda de la Torre Martínez, licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico del término de Tardajos, finca 555 del polígono 504, sita al paraje de la Raya de Rabé, se abre un periodo de información pública, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 25.2.b), en relación con el artículo 99, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los interesados puedan consultar la documentación relacionada con la misma y presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos estimen oportunos.

A estos efectos, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría Municipal durante dicho plazo, en horario de oficina.

Tardajos, 18 de julio de 2006. – El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

200605887/5949. – 34,00

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D.^ª Esther Tobar Mayoral, licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico del término de Tardajos, finca 831 del polígono 506, sita al paraje de Bragadera, se abre un periodo de información pública, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en el artículo 25.2.b), en relación con el artículo 99, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los interesados puedan consultar la documentación relacionada con la misma y presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos estimen oportunos.

A estos efectos, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría Municipal durante dicho plazo, en horario de oficina.

Tardajos, 18 de julio de 2006. — El Alcalde, Raimundo de la Torre Tobar.

200605888/5950. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de subasta

El día 20 de octubre de 2006, a las 10.00 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, calle Juan de Padilla, sin número, la subasta para la enajenación de los aprovechamientos que se describen en el Anexo I de este anuncio.

Según se deduce del artículo 37 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y art. 264 de su Reglamento (Decreto 485/1962), en el régimen jurídico y económico de los aprovechamientos en montes de la Junta de Castilla y León, o consorciados con ella, se ajustará al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio (en lo sucesivo T.R.L.C.A.P.), al Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo, que lo desarrolla parcialmente y al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, en lo no derogado por aquéllos, y se cumplirá, en lo que no se oponga a los citados T.R.L.C.A.P. y R.D. 390/96, lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 (B.O.C.yL. de 27 de febrero de 1990), siendo normas subsidiarias de esta Orden: el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975).

Las proposiciones para optar a la subasta, una para cada monte y lote, se admitirán en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente (c/ Juan de Padilla, s/n.). Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. El sobre «A» contendrá exclusivamente la proposición económica sujeta al modelo que se establece en el Anexo II; el otro, sobre «B», la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos, su respectivo contenido, nombre del licitador, su N.I.F. y número del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre «B» puede ser común a varios. Todos los documentos deberán estar redactados en idioma castellano o traducidos por traductor jurado.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 9 de octubre de 2006, a las 14.00 horas.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

1) La capacidad de obrar de las empresas españolas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de

constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán, además de su propio D.N.I., poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

2) Justificante de haber constituido la garantía provisional a favor del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos equivalente al 2% de la tasación. Este depósito deberá hacerse efectivo en la Caja General de Depósitos de Castilla y León, en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

3) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados "a)", "b)", "c)", "d)", "e)", "f)", "g)", "h)" y "j)" del art. 20 del T.R.L.C.A.P., realizada mediante alguno de los procedimientos que se detallan en el artículo 21.5 de dicho T.R.L.C.A.P. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Ello sin perjuicio de la obligación del licitador que vaya a resultar adjudicatario en cuanto a su acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2.b) del T.R.L.C.A.P.

4) Declaración responsable de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos previstos en la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

5) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado de no existir por parte de la empresa, deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las condiciones fijadas en el párrafo d) del art. 7.1 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial del T.R.L.C.A.P., según lo disponen el párrafo e) del citado artículo 7.1 del R.D. 390/1996 y el Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la C.A. de Castilla y León; igualmente en el plazo de cinco días, se presentará el recibo acreditativo (último de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento en su caso.

6) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según Orden de 28 de marzo de 1981 (B.O.E. de 8 de abril de 1981), que lo implanta en los sectores de «explotaciones forestales» y de «aserrío de madera en rollo», de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo.

El adjudicatario, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del remate y abonar los siguientes conceptos: el 20% del importe del aprovechamiento, el 9% correspondiente al porcentaje de compensación del I.V.A. y los gastos de publicidad de este anuncio. El pago de este 20% no dará derecho a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario. Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada para la subasta.

ANEXO 1. DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

| Lote N° | Referencia Lote | Monte | Pertenencia | Ayto. | Localización | Tipo corta | Especie | Sup. ha | N° pies estimados | Volumen | Tasación unitaria | Tasación Total | Forma Aprob. | Plazo Ejec. desde Adj. |
|---------|---------------------|----------------------------|---|-----------------------------|---|------------|----------------------------------|----------------------|--|------------------------------------|--|----------------|--------------------|------------------------|
| 1 | MA/3203/C01/2006 | "La Dehesa" | Riocabado de la Sierra | Riocabado de la Sierra | Loma de cirujales y arroyos de Herrerías y Tabladas | Claros | Pinus sylvestris | 53,7 ha | 660 varas y 6.410 Pxe | 660 varas y 1667,42 m ³ | 0,30 €/vara y 11,00 €/m ³ Gastos Señalamiento 1.139,40 € | 18.539,62 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 2 | MA/3277/C01/2006 | "Bardal y Sicra" | Jaramillo de la Fuente y Barbadillo del Pez | Jaramillo de la Fuente | Los Collados | Claros | Pinus sylvestris | 145 ha | 135.000 pies < 25 cm | 12.750 st | 2,50 €/st | 31.875,00 € | A Liq. Final | 20 meses |
| 3 | MA/3277/C02/2006 | "Bardal y Sierra" | Jaramillo de la Fuente y Barbadillo del Pez | Jaramillo de la Fuente | Cerro Muerto | Claros | Pinus sylvestris | 173 ha | 160.600 pies < 25 cm | 15.171 st | 2,50 €/st | 37.927,50 € | A Liq. Final | 20 meses |
| 4 | MA/3494/V01/2006 | "El Prado" | Olmillos de Muño | Olmillos de Muño | El Prado | A hecho | Populus x euramericana | - | 639 Pxe | 359 m ³ | 37 €/m ³ | 13.283,00 € | A riesgo y ventura | 8 meses |
| 5 | MA/2248032/V01/2006 | "El Arroyal" | Villaquirán de los Infantes | Villaquirán de los Infantes | El Arroyal | A hecho | Populus x euramericana | - | 1.719 Pxe | 999,50 m ³ | 37 €/m ³ | 36.981,50 € | A riesgo y ventura | 8 meses |
| 6 | MA/2258008/V01/2006 | "Riberas del Río Arlanzón" | Villaldemiro | Villaldemiro | Ribera del Río Arlanzón | A hecho | Populus x euramericana | - | 653 Pxe | 523,30 m ³ | 37 €/m ³ | 19.362,10 € | A riesgo y ventura | 8 meses |
| 7 | MA/3386/V01/2005 | "El Mimbral y Otros" | Quintanilla Somuño | Estepar | Parcelas 1, 2 y 3. | Final | Populus x euramericana | - | 1.791 Pxe | 1.743,42 m ³ | 45 €/m ³ | 78.453,90 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 8 | MA/3344/V02/2005 | "Carrera del Rey Otros" | Villavieja de Muño | Estepar | Parcelas 8, 9, 10 y 11 | Final | Populus x euramericana | - | 1.706 Pxe | 1.357,30 m ³ | 45 €/m ³ | 61.078,50 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 9 | MA/3326/C01/2006 | "El Quintanar" | Villasur de Herrerros | Villasur de Herrerros | Los Quintanares | Claros | Pinus sylvestris | 75,64 ha | 41.900 pies < 25 cm | 7.638 st | 4 €/st | 30.552,00 € | A Liq. Final | 18 meses |
| 10 | MA/3357/C01/2005 | "Monte hu eco y Rozas" | Vitoria de Rioja | Vitoria de Rioja | Santa Olalla | Claros | Pinus sylvestris y Abeto Douglas | 82 ha Ps y 19 ha Pmz | 32.500 Ps < 25 cm y 9.600 Pmz < 25 cm | 5.813 st de Ps y 4.681 st de Pmz | 5 €/st Ps y Pmz | 52.470,00 € | A Liq. Final | 12 meses |
| 11 | MA/3257/C02/2006 | "Valdefuentes" | Junta de Valdefuentes | Arlanzón | Fuente del Camero | Claros | Abeto Douglas | 16,18 ha | 1.688 pies | 925,20 m ³ | 15 €/m ³ | 13.878,00 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 12 | MA/3370/C01/2005 | "Vallegrande" | Eterna | Belorado | La Teña | Claros | Pinus sylvestris y Abeto Douglas | 43 ha Ps y 13,1 Pmz | 4.166 st Ps < 25 cm y 3.316 st Pmz < 25 cm | 4.166 st Ps y 3.316 st Pmz | 7 €/st Ps y Pmz | 52.374,00 € | A Liq. Final | 18 meses |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---------------------|-----------------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|--------------|--|----------------------------|---|--|--|--------------|--------------------|------------|
| 13 | MA/3370/C01/2006 | "Vallegrande" | Eterna | Belorado | La Teña | Claras | Pinus sylvestris y Abeto Douglas | 56,51 ha Ps y 2,13 ha Pmz. | 46.621 Ps < 25 cm y 1.341 Pmz < 25 cm | 5.474 st Ps y 540 st Pmz | 7 €/st Ps y Pmz | 42.098,00 € | A Liq. Final | 18 meses |
| 14 | MA/630/V01/2005 | "Riberas del Río Arlanza" | J.C.y L. | Torrepedre | Rib. Est. Cuartel 7 y 8 | Regeneración | Populus x euramericana | - | 211 Pxe dc 20 a 60 cm y 14 Pxe > 60 cm | 207 m ³ /y 40 m ³ >60 cm | 40,80 €/m ³ y 75 €/m ³ > 60 cm | 11.463,89 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 15 | MA/631/V01/2006 | "Riberas del Río Arlanza" | J.C.y L. | Peral de Arlanza | Rib. Est. 2, 12, 18, 22 y 23. | Regeneración | Populus x euramericana | - | 333 varas y 2.210 Pxe | 333 varas y 2.141 m ³ | 1,70 €/vara y 55 €/m ³ | 118.307,90 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 16 | MA/633/V01/2006 | "Riberas del Río Arlanza" | J.C.y L. | Santa María del Campo | Rib. Est. 16, 17 y 18. | Regeneración | Populus x euramericana y Populus nigra | - | 240 varas Pxe, 1.470 Pxe y 161 Pop. Nigra | 240 varas Pxe 1.146 m ³ Pxe y 108 m ³ Pop nigra. | 2 €/ vara, 38 €/m ³ Pxe y Pop nigra. | 48.138,09 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 17 | MA/633/V02/2006 | "Riberas del Río Arlanza" | J.C.y L. | Santa María del Campo | Rib. Est. 7 | Regeneración | Populus x euramericana | - | 100 varas y 972 Pxe | 100 varas y 723 m ³ Pxe | 1,70 €/vara y 45 €/m ³ Pxe | 32.708,60 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 18 | MA/634/V01/2006 | "Riberas del Río Arlanza" | J.C.y L. | Tordomar | Rib. Est. 6 y 13 | Final | Populus x euramericana | - | 1.070 varas y 2.042 Pxe | 1.070 varas y 1.588 m ³ Pxe | 1,70 €/vara y 42,50 €/m ³ Pxe | 69.309,00 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 19 | MA/634/V02/2006 | "Riberas del Río Arlanza" | J.C.y L. | Tordomar | Rib. Est. 9. | Final | Populus x euramericana | - | 750 varas y 2.287 Pxe | 750 varas y 1.412 m ³ Pxe | 1,70 €/vara y 38 €/m ³ Pxe | 54.938,98 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 20 | MA/3245/V02/2006 | "Riberas del Río Arlanza" | Peral de Arlanza | Peral de Arlanza | Lote 2 | Final | Populus x euramericana | - | 1.562 varas y 2.438 Pxe | 1.562 varas y 1.426 m ³ Pxe | 1,70 €/vara y 40,80 €/m ³ Pxe | 60.836,20 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 21 | MA/3265/V01/2006 | "Finca el Berral" | Palenzuela | Peral de Arlanza | Pje. Finca el Berral | Final | Populus x euramericana | - | 222 varas y 920 Pxe | 222 varas y 535 m ³ Pxe | 1,70 €/vara y 42 €/m ³ Pxe | 22.854,96 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 22 | MA/3266/V01/2006 | "El Berral y la Riberrilla" | Peral de Arlanza | Peral de Arlanza | Pje. El Berral | Regeneración | Populus x euramericana | - | 350 varas y 724 Pxe | 350 varas y 305 m ³ Pxe | 1,70 €/vara y 28 €/m ³ Pxe | 9.138,36 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 23 | MA/2258038/V01/2006 | "Prado Grande y otros" | Santa Inés | Santa Inés | - | Final | Populus x euroamericana | - | 668 varas y 2.157 Pxe | 668 varas y 1.366 m ³ Pxe | 1,70 €/vara y 40,80 €/m ³ Pxe | 56.868,40 € | A riesgo y ventura | * 12 meses |
| 24 | MA/2258039/V01/2006 | "La Charca y otros" | Villafruela | Villafruela | La Charca-Campanario | Regeneración | Populus x euroamericana | - | 3.737 Pxe | 3.369 m ³ Pxe | 55 €/m ³ Pxe | 185.317,00 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 25 | MA/2259051/V01/2006 | "El Prado y otros" | Santa Cecilia | Santa Cecilia | Pje. El Prado | Regeneración | Populus x euroamericana | - | 2.664 Pxe | 1.876 m ³ Pxe | 50 €/m ³ Pxe | 93.803,50 € | A riesgo y ventura | 12 meses |
| 26 | MA/3088/V01/2005 | "Soto Arenosa" | Covarrubias | Covarrubias | Pje. Covarrubias | Regeneración | Populus x euroamericana | - | 1.205 Pxe | 681 m ³ Pxe | 41 €/m ³ Pxe | 27.919,77 € | A riesgo y ventura | 12 meses |

| Lote | Referencia Lote | Monte | Pertenencia | Ayto. | Localización | Tipo corta | Especie | Sup ha. | Nº pies estimados | Volumen | Tasación unitaria. | Tasación Total | Forma. Aprov. | Plazo Ejec. desde Adj. |
|------|------------------|-----------------------------------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|------------|------------------|---------|------------------------|-------------|-----------------------------------|----------------|---------------|------------------------|
| 27 | MA/3213/V/2006 | "La Venta, Linarejos y Carrialba" | Villanueva de Puerta | Villadiego | Pje. La Venta, Linarejos y Carrialba | Claros | Pinus nigra | - | 6.000 pies Pn < 25 cm | 943 m3 Pn | 5 €/m3 Pn Otros gastos 1.000 € | 4.715,00 € | A Liq. Final | 30-Nov-2007 |
| 28 | MA/3174/V/2006 | "Baldios de San Martín de Humada" | San Martín de Humada | Humada | Pje. San Martín de Humada | Claros | Pinus sylvestris | - | 25.000 pies Ps < 25 cm | 2.863 m3 Ps | 4 €/m3 Ps Otros gastos 2.000 € | 11.452,00 € | A Liq. Final | 30-Nov-2007 |
| 29 | MA/3034/C01/2006 | "Cemeja" | Merindad de Montija | Merindad de Montija | - | Claros | Pinus sylvestris | - | 2.000 st Ps | 2.000 st Ps | 1,50 €/st Ps | 3.000,00 € | A Liq. Final | 30-Nov-2007 |

* La modalidad de enajenación para todos los lotes es: Subasta, procedimiento abierto.

ANEXO II. — MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/D.ª mayor de edad, domiciliado en, con D.N.I., expedido en, provincia de, con fecha, actuando en su propio nombre o en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para la enajenación del lote n.º, del monte n.º, monte sito en el término municipal de, provincia de, acepta los pliegos de condiciones que rigen esta subasta y ofrece la cantidad de euros (en letra y número), resultando (en su caso) un precio por m.³/estéreo a liquidar de (remate/cantidad de madera a extraer estimada). Lugar, fecha y firma.

Burgos, a 4 de agosto de 2006. — El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, P.A., Carlos García Güemes. 200606167/6126. — 334,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso para contratar la consultoría y asistencia técnica para la realización de trabajos de control de calidad (ensayos) y geotecnia en obras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Plaza Mayor, s/n., 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32. Expediente: 218/05.

2. — Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- Descripción del objeto: Trabajos de control de calidad (ensayos) y geotecnia en obras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

- Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 87, de 9 de mayo de 2006.

3. — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: 40.000 euros/año (I.V.A., incluido).

5. — Adjudicación:

- Fecha: 27-6-2006.
- Adjudicatario: Eptisa Servicios de Ingeniería, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 34.000 euros/año (IVA, incluido).

Burgos, 18 de julio de 2006. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200605928/5883. — 34,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la L.C.A.P. se anuncia subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar la venta del aprovechamiento de madera del monte denominado «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel», M.U.P. n.º 225, de Huerta de Rey, conforme el siguiente contenido:

I. — Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en el monte denominado «El Comunero de Huerta de Rey y Arauzo de Miel», n.º 225, para el año forestal 2006, formando un único lote, cuyas características son las siguientes:

— Rfa. MA/225/V01/2006, 14 padres de P. sylvestris con 10 m.³, y 114 padres de P. pinaster con 157 m.³, con una tasación de 4.925,75 euros.

— Rfa. MA/225/V02/2006, 4 pies de P. sylvestris con 2 m.³, 651 pies de P. pinaster con 311,500 m.³ y 75 pies sin cubicar, con una tasación de 6.293,83 euros.

II. — Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte), en el plazo de 12 meses desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. — Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente:

Lote: Once mil doscientos diecinueve con cincuenta y ocho (11.219,58) euros.

El precio índice será de catorce mil veinticuatro con cuarenta y ocho (14.024,48) euros.

IV. – *Ingreso*: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación, de 10 a 14 horas.

VI. – *Garantía provisional*: La garantía provisional será el equivalente al 2% del tipo de licitación.

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva*: El 4% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones*: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien, cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 13.00 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiendo a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Rey, a 19 de julio de 2006. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200605911/5979. – 72,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la L.C.A.P. se anuncia subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera de los montes denominados «El Pinar» y «Guimarilla» de Huerta de Rey, conforme el siguiente contenido:

I. – *Objeto del contrato*: Es objeto del contrato la venta de aprovechamiento ordinario de madera en los montes denominados «El Pinar» n.º 226 y «Guimarilla y otros» n.º 611, para el año forestal 2006, formando dos lotes, cuyas características son las siguientes:

Lote n.º 1.–

- Rfa. MA/226/V01/2006, 1.500 pies P. pinaster con 745,600 m.³ y 285 pies menores sin cubicar, con una tasación de 13.679,93 euros.

- Rfa. MA/226/V02/2006, 519 P. sylvestris con 290 m.³ y 260 pies menores sin cubicar, 1.183 pies de P. pinaster con 879 m.³ y 112 pies menores sin cubicar, con una tasación de 25.913,95 euros.

- Rfa. MA/226/V03/2006, 19 P. sylvestris con 9 m.³, 1.821 P. pinaster con 1.064 m.³ y 760 pies menores sin cubicar, con una tasación de 20.402,55 euros.

- Rfa. MA/611/V01/2006, 920 P. pinaster con 372 m.³, y 93 pies menores sin cubicar, con una tasación de 6.107,20 euros.

- Rfa. MA/611/V02/2006, 580 P. pinaster con 322 m.³, con una tasación de 6.733,70 euros.

Lote n.º 2.–

- Rfa. MA/226/C01/2006, 680 P. pinaster con 138 m.³ y 2.070 pies menores de 20 cm. sin cubicar, con una tasación de 2.150,50 euros.

- Rfa. MA/226/C02/2006, 560 P. pinaster con 170 m.³ y 2.250 pies menores de 20 cm. sin cubicar, con una tasación de 2.752,30 euros.

- Rfa. MA/226/C03/2006, 569 pies de P. sylvestris con 146 m.³, 662 pies de P. pinaster con 185 m.³ y 5.225 pies menores sin cubicar, con una tasación de 6.702,42 euros.

- Rfa. MA/226/C04/2006, 320 pies de P. sylvestris con 119 m.³, 600 pies de P. pinaster con 157 m.³ y 2.110 pies sin cubicar, con una tasación de 4.210,90 euros.

II. – *Duración del contrato*: El aprovechamiento objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte), en el plazo de 12 meses desde la adjudicación. No

obstante, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – *Tipo de licitación*: El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente:

- Lote n.º 1: Setenta y dos mil ochocientos treinta y siete con treinta y tres (72.837,33) euros.

- Lote n.º 2: Quince mil ochocientos dieciséis con doce (15.816,12) euros.

El precio índice será: lote n.º 1 (91.046,66 euros), lote n.º 2 (19.770,15 euros).

IV. – *Ingreso*: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – *Publicidad de los pliegos*: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación, de 10 a 14 horas.

VI. – *Garantía provisional*: La garantía provisional será el equivalente al 2% del tipo de licitación de cada lote.

VII. – *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares*: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – *Garantía definitiva*: El 4% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones*: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 13.00 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiendo a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Rey, a 19 de julio de 2006. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200605912/5980. – 94,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Contratación de las obras de renovación de la red de abastecimiento, mediante procedimiento abierto, por el sistema de subasta y tramitación ordinaria.

1. – *Entidad adjudicadora*:

- Organismo: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Renovación de la red de abastecimiento incluida en el Plan Fondo Cooperación Local 2006, de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

- Lugar de ejecución: Orbaneja Riopico.
- Plazo de ejecución: 6 meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación*: 53.000 euros.

5. – *Garantía provisional*: 1.060 euros.

6. – *Obtención de documentación e información*:

- Entidad: Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.
- Domicilio: C/ Escuelas, s/n.
- Localidad: Orbaneja Riopico.
- Teléfono: 947 43 09 08.
- Fax: 947 43 09 08.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No es necesaria.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

9. – *Apertura de las ofertas:* La apertura del sobre «B» será pública y se celebrará a las 13.00 horas del primer jueves siguiente al día de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

En Orbaneja Riopico, a 6 de julio de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200605473/5948. – 74,00

Ayuntamiento de Sasamón

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 20 de julio de 2006, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir, mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de las obras denominadas «Sustitución parcial de la red de distribución de agua potable en Sasamón (Burgos)», el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, si así resulta necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – *Objeto del contrato:* Ejecución de la obra de «Sustitución parcial de la red de distribución de agua potable en Sasamón (Burgos)», según proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Jesús Serrano Rey.

2. – *Procedimiento y forma de adjudicación:* La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario que haya obtenido la correspondiente clasificación en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c, podrá presentar una proposición. La forma de adjudicación será por subasta, que versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo.

3. – *Tipo de licitación:* El tipo que ha de servir de base para la licitación se fija en 134.000,00 euros, IVA incluido, a la baja.

4. – *Garantías:* La provisional se fija en el 2% del presupuesto del contrato. La definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

5. – *Plazo de ejecución:* Por las características del proyecto las obras deberán estar concluidas en todo caso antes del día 30 de abril de 2007.

6. – *Plazo de presentación de proposiciones:* Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, en horario de atención al público, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Apertura de proposiciones:* El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil, excluidos sábados, siguiente a

la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Sasamón.

En Sasamón, a 4 de agosto de 2006. – El Alcalde (ilegible).
200606237/6208. – 68,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Adjudicación de contrato de obra

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pancorbo (Plaza Mayor, 1, 09280 Pancorbo).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto del contrato:

I. Proyecto de acondicionamiento parcial del camino de La Nava, en Pancorbo.

II. Proyecto de ejecución de la puesta en valor de la Fortaleza de Santa Engracia.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 116, de 20 de junio de 2006, y n.º 131 de 12 de julio de 2006.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 1 de agosto de 2006.

b) Contratista: Construcciones Amenábar, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Proyecto I de acondicionamiento parcial del camino de La Nava: 81.164,96 euros, y proyecto II de ejecución de la puesta en valor de la Fortaleza de Santa Engracia: 266.499,20 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Pancorbo, a 3 de agosto de 2006. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200606275/6239. – 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Concurso para adjudicación de licencia de autotaxi

Dando cumplimiento a lo acordado en sesión plenaria extraordinaria 9/06 de 31 de julio, se procede a convocar concurso para adjudicar licencia de autotaxi en Melgar de Fernamental, de acuerdo con el siguiente anuncio:

Objeto: La adjudicación de licencia de autotaxi para la prestación del servicio de transporte de viajeros en el término municipal de Melgar de Fernamental, en turismo de cinco plazas, incluida la del conductor, mediante concurso.

Duración de las licencias: Veinte años, después revierten al Ayuntamiento.

Fianza: Exento.

Pliego de cláusulas administrativas al que se sujeta: Se encuentran expuestas al público para que los interesados presenten alegaciones durante ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, Plaza España, n.º 1, en días hábiles, salvo festivos, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y en www.melgardefernamental.es

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si el último día para la presentación fuera inhábil, o sábado, se prorrogará al inmediato hábil o lunes siguiente.

Documentación a presentar: Según modelo que consta en los pliegos.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente, excluyendo sábados, contado a partir del siguiente al último para presentación de solicitudes en el despacho de la Alcaldía, a las 12.00 horas.

Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 150 euros.

En Melgar de Fernamental, a 9 de agosto de 2006. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200606266/6236. — 50,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica en relación adjunta.

En virtud de lo anterior el interesado podrá comparecer ante la Sección de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento, sita en la planta tercera del edificio de la Plaza Mayor, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

Nombre: Yolanda Antolín García.

D.N.I.: 71.272.676.

Procedimiento: Resolución, Expte.: 235/05 H.

Domicilio: C/ Madrid, 40, 2.º C - 09001 Burgos.

Burgos, 16 de agosto de 2006. — El Alcalde Acctal., Angel Ibañez Hernando.

200606455/6399. — 68,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra denominada «Pavimentación parcial de calle Camino de Soto y calle El Cid, en Cerezo de Río Tirón», conforme al siguiente contenido:

I. — *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución de las obras arriba referenciadas.

II. — *Tipo de licitación:* 120.000,00 euros que comprende el presupuesto de ejecución, material, gastos generales (incluidos honorarios de dirección de la obra), beneficio industrial e I.V.A.

III. — *Pago:* El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 61000500 del presupuesto en vigor.

IV. — *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

V. — *Garantía provisional:* No se exige.

VI. — *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. — *Garantía definitiva:* El 4% del precio de remate.

VIII. — *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

IX. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 19.30 horas del séptimo día hábil siguiente, al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

X. — *Modelo de proposición:* El recogido en la cláusula III.2.3 del pliego de cláusulas.

XI. — *Documentación:* Tanto el proyecto como el pliego de condiciones, pueden ser obtenidos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerezo de Río Tirón, 16 de agosto de 2006. — La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200606448/6404. — 108,00

Ayuntamiento de Mahamud

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2006, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la adjudicación de las obras que a continuación se detallan:

— *Objeto:* Pavimentación de la calle Aceras y anexos de Mahamud, F.C.L. 2006.

— *Tipo de licitación:* 44.000,00 euros.

— *Fianzas:* Provisional, 2% (880,00 euros). Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

— *Plazo de presentación de proposiciones:* Veintiséis días naturales desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Oficina Municipal del Ayuntamiento de Mahamud (martes de 9.00 a 14.00 horas).

— *Documentación y normativa:* Amábar, Avda. del Arlanzón.

— *Apertura de pliegos:* En la oficina de Mahamud, a las 12.00 horas del primer martes hábil siguiente al décimo siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

Mahamud, 8 de agosto de 2006. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200606454/6413. — 68,00

Ayuntamiento de Estépar

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de Areas 97, S.L., con C.I.F. número B-24353757, y domicilio en Estépar (Burgos), solicitud de licencia ambiental para la instalación de «Un depósito de 75.000 litros de gasóleo» en Estépar (carretera N-620, Km. 22, Estación de servicio Valcarce), según memoria de actividad presentada por el interesado.

Lo que se comunica a don Juan Carlos Saiz Iñiguez, como vecino inmediato al lugar del emplazamiento propuesto, a los efectos previstos en el aptdo. 2.º del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocido el domicilio del interesado y/o no poder realizar la notificación personalmente.

Estépar, 8 de agosto de 2006. — El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200606329/6402. — 76,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

– NEGOCIADO DE URBANISMO –

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de agosto de 2006, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector APD-SUE-R.1 «Ronda del Ferrocarril», promovido por este Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa, «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que se considere conveniente.

Miranda de Ebro, 11 de agosto de 2006. – El Alcalde accidental, Gustavo Modino Soto.

200606420/6365. – 84,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de agosto de 2006, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Modificación Puntual de la Ordenación Detallada en el Sector SUE-APD-R.1 «Ronda del Ferrocarril», promovido por este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

- DI-MI Memoria Informativa.
- DN-MV Memoria Vinculante.
- DN-UN Normativa Urbanística.

Planos:

- 1. Estado actual.
- 2.1 a 2.2 Ordenación y Gestión.
- 3. Superposición.

Se adjunta como anexo para su publicación la Memoria Vinculante y las Normas Urbanísticas del Plan Parcial aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. B.O.E. n.º 167 de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. B.O.E. n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses, a contar desde el día inmediato posterior, para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 11 de agosto de 2006. – El Alcalde acctal., Gustavo Modino Soto.

200606422/6367. – 2.670,00

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENACION DETALLADA EN EL SECTOR SUE-APD-R.1 «RONDA DEL FERROCARRIL»

– INDICE–

- ART. 1. - OBJETO.
- ART. 2. - DEFINICIONES.
- ART. 3. - COMPUTO DE LA SUPERFICIE EDIFICADA.
- ART. 4. - GALERIAS ACRISTALADAS CON FINES BIOCLIMATICOS.
- ART. 5. - ESPACIOS BAJO CUBIERTA.
- ART. 6. - USOS.
- ART. 7. - PARCELA MINIMA.
- ART. 8. - OCUPACION.
- ART. 9. - RETRANQUEOS.
- ART. 10. - ALTURA DE LAS PLANTAS.
- ART. 11. - FONDO Y NUMERO DE PLANTAS.
- ART. 12. - APARCAMIENTOS.
- ART. 13. - VIVIENDAS EN PLANTA BAJA.
- ART. 14. - EDIFICIOS CON PORCHE.
- ART. 15. - CRITERIO DE EDIFICIO UNITARIO .
- ART. 16. - EDIFICIO SINGULAR (ES).
- ART. 17. - ESTUDIO VOLUMETRICO.
- ART. 18. - DESAGREGACION DEL APD (R.1) "RONDA DEL FERRO-CARRIL".
- ART. 19. - USOS PUBLICOS. USOS PRIVADOS.
- ART. 20. - NORMAS DE LA URBANIZACION.
- ART. 21. - EDIFICACION Y URBANIZACION SIMULTANEAS.
- ART. 22. - NORMAS DE AMUEBLAMIENTO URBANO.
- ART. 23. - DISPOSICION FINAL.

* * *

ARTICULO 1. - OBJETO.

La presente Normativa regula todo lo concerniente a las determinaciones urbanísticas del APD (R.1) "Ronda del Ferrocarril" del municipio de Miranda de Ebro.

ARTICULO 2. - DEFINICIONES.

Se utilizarán las siguientes definiciones, de forma complementaria a lo dispuesto en la Disposición Adicional Unica del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

a) Uso global: La agrupación de usos pormenorizados, que caracteriza de forma general la identidad mayoritaria de un ámbito o sector.

b) Uso predominante: El uso característico de un ámbito, de tal forma que sea mayoritario respecto del aprovechamiento total del mismo.

c) Uso compatible: Todo uso respecto del cual resulta admisible su coexistencia con el uso predominante del ámbito de que se trate.

d) Uso prohibido: Todo uso incompatible con el uso predominante del ámbito de que se trate; en suelo rústico, todo uso incompatible con su régimen de protección.

e) Alineación: Línea que separa los terrenos de uso y dominio público destinados a vías públicas de las parcelas destinadas a otros usos.

f) Línea de edificación: Línea de proyección que define los planos que delimitan la edificación.

g) Retranqueo: Separación mínima de la edificación a la alineación o a los linderos, medida perpendicularmente a dicha alineación o al lindero; se distingue retranqueo frontal, lateral y trasero.

h) Fondo edificable: Distancia que medida perpendicularmente desde la alineación, establece la superficie ocupable de la parcela.

i) Zona Libre (ZL): Superficie de terreno de titularidad privada con servidumbre de uso público en superficie.

ARTICULO 3. - COMPUTO DE LA SUPERFICIE EDIFICADA.

1. Se entiende por superficie construida o edificada la delimitada por las líneas exteriores de cada una de las plantas que tengan un uso posible. La superficie edificada total de un edificio es la suma de las de cada una de las plantas que lo componen.

2. No computará como superficie edificada la de:

a) Las plantas bajo rasante, si la cara inferior de su forjado de techo no sobrepasa en ningún punto 1,00 metro de altura de la rasante oficial. En su defecto o en casos de retranqueo la cota natural del terreno en contacto con el edificio.

b) Los soportales o pasajes de uso público.

c) Las plantas de instalaciones con altura libre entre forjados igual o inferior a 2,20 metros.

d) La superficie bajo cubierta, si carece de posibilidades de uso o está destinada a depósitos, trasteros que cumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza u otras instalaciones generales del edificio.

e) Los elementos autorizados por encima de la altura de cornisa destinados a instalaciones generales.

f) Los huecos de aparatos elevadores y de conductos de ventilación o de instalaciones cuando superen una superficie de medio (0,5) metro cuadrado.

g) Los balcones, voladizos y cuerpos volados abiertos que no superen las dimensiones establecidas en las normas de edificación del PGOU.

h) Las galerías acristaladas con fines bioclimáticos que no superen el 8% de la superficie útil de la vivienda.

i) Los porches pertenecientes a la edificación.

ARTICULO 4. - GALERIAS ACRISTALADAS CON FINES BIOCLIMATICOS.

Las galerías acristaladas con fines bioclimáticos son galerías orientadas al sur diseñadas para favorecer la máxima absorción calórica y separadas del espacio interior de las viviendas con muros de alta capacidad de acumulación de energía. Se les dotará de un sistema de ventilación o protección en los meses de verano. Se deberá acreditar sus características presentando una explicación y detalle constructivo de funcionamiento.

ARTICULO 5. - ESPACIOS BAJO CUBIERTA.

La superficie máxima de los trasteros en espacios bajo cubierta no podrá superar el 15% de la superficie útil de la vivienda.

ARTICULO 6. - USOS.

Uso global:

- Residencial.

Uso predominante:

- Residencial colectivo, vivienda libre.

Usos compatibles:

- Dotacional.

- Residencial protegida, tipo B.

- Oficinas.

- Comercial.

- Hostelería.

- Industrial, tipos B y C; y

- Servicios del Automóvil, tipos A y D.

Usos prohibidos:

- Todos los demás.

ARTICULO 7. - PARCELA MINIMA.

Las parcelas pueden ser objeto de segregación, siempre que como resultado de la subdivisión se conforme una parcela con un frente mínimo de 12,00 metros en la que se pueda configurar y construir un edificio de, al menos, un portal de viviendas.

ARTICULO 8. - OCUPACION.

La ocupación máxima en planta será:

- Sobre rasante: La definida por las alineaciones y las líneas de edificación.

- Bajo rasante: Toda la parcela.

ARTICULO 9. - RETRANQUEOS.

La edificación en la parcela EQ.-1 se retranqueará 10 metros de los linderos.

ARTICULO 10. - ALTURA DE LAS PLANTAS.

La altura de la planta baja será igual o superior a 3,00 metros y menor o igual a 4,50 metros. La altura se medirá desde la rasante de la calle a la parte inferior del forjado de la planta 1.ª.

Para el resto de las plantas, se estará a lo dispuesto en las ordenanzas de edificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

ARTICULO 11. - FONDO Y NUMERO DE PLANTAS.

El fondo máximo de la edificación es el que aparece dibujado en los planos de Ordenación y Gestión.

El número de plantas es el que figura en número en los planos de Ordenación y Gestión.

Las líneas de edificación y número de plantas, reflejadas en los planos de Ordenación, son obligatorias excepto para las manzanas "A" y "B" y 4, que se deberán concretar mediante un estudio volumétrico. Del mismo modo y con la misma tramitación se resolverá sobre los usos de estas manzanas "A" y "B", siempre dentro de la tabla de compatibilidad de usos contenida en el Plan General.

ARTICULO 12. - APARCAMIENTOS.

En la ordenación de las manzanas "A" y "B", se deberá resolver la dotación de al menos 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

En todos los casos, se preverá y resolverá en el interior de la edificación la dotación de al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

ARTICULO 13. - VIVIENDAS EN PLANTA BAJA.

Está previsto la utilización de viviendas en plantas bajas en los bloques lineales 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19. Se autoriza también el uso de vivienda en planta baja en las parcelas 3, 5 y 9.

En la parcela número 5 se permitirá ocupar como PB el patio de manzana, reordenando, en este caso, los volúmenes a través de un estudio volumétrico.

Los edificios o bloques lineales 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19, dispondrán en la fachada que afronta a viario de una zona

ajardinada de 2 metros de propiedad privada y que deberá ser mantenida por la comunidad de propietarios. Al interior de manzana, en las fachadas que afrontan a las plazas interiores, se dispondrá de una zona privativa vinculada a las viviendas o usos de la planta baja de 3 metros de ancho.

ARTICULO 14. - EDIFICIOS CON PORCHE.

Los edificios o bloques lineales 6, 10, 11, 16, 20, 21 y 22, dispondrán de un porche hacia las plazas interiores de tres (3) metros de ancho a todo lo largo de la fachada. El proyecto de obras de estos edificios, incorporará en su definición la pavimentación y alumbrado de estos porches. La altura del porche será continua y uniforme.

ARTICULO 15. - CRITERIO DE EDIFICIO UNITARIO.

Los edificios que conforman los bloques lineales 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, responderán en su diseño, si son objeto de más de un proyecto de obras, a un criterio unitario, desde el punto de vista formal, volumétrico y de materiales exteriores, porches, etc. No podrán construirse elementos volados en las fachadas laterales o testeros de estos edificios.

Si son objeto de más de un proyecto de obras se deberá tramitar un estudio volumétrico.

ARTICULO 16. - EDIFICIO SINGULAR (ES).

El solar n.º 4 está señalado con el acrónimo "ES" (Edificio Singular). No se determina su ordenación volumétrica. El edificio que se proponga deberá proyectarse con un carácter de referencia formal por su ubicación en un punto singular. Previamente a la solicitud de licencia deberá tramitarse un estudio volumétrico. La zona que carezca de edificación sobre rasante, dentro de las alineaciones, quedará como zona libre (ZL).

ARTICULO 17. - ESTUDIO VOLUMETRICO.

El estudio volumétrico es un documento que consta de memoria, planos de situación, planta y alzados y representación volumétrica, en perspectiva o en maqueta. Define los criterios básicos formales para un conjunto de edificios. La aceptación de la propuesta quedará a criterio discrecional del Ayuntamiento que deberá motivar su resolución, en el caso que ésta sea denegatoria, conforme a la legislación de procedimiento administrativo.

ARTICULO 18. - DESAGREGACION DEL APD (R.1) "RONDA DEL FERROCARRIL".

El APD (R.1) "Ronda del Ferrocarril" del Plan Municipal de Miranda de Ebro se desagrega en los siguientes ámbitos:

Sector: Es la totalidad de la delimitación. Es una desagregación del Plan General Municipal.

Unidad de Ejecución: A todos los efectos, en el APD (R.1) "Ronda del Ferrocarril" se determina una única Unidad de Ejecución que coincide con la propia delimitación del Sector. Se denomina U.E-1.

Unidades Básicas: Son los ámbitos de ordenación. Sirven para establecer los usos pormenorizados, los aprovechamientos, las alineaciones exteriores y los regímenes públicos y/o privados de los suelos.

Sistema Local: Está constituido por las vías de acceso y distribución. Esta desagregación incluye además los suelos de áreas libres, parques y equipamientos.

Solares: Es la desagregación definida por la alineación interior y exterior.

Es por tanto, el suelo sobre el que se construye alguna edificación.

Las desagregaciones tienen la siguiente identificación:

- APD (R.1) "Ronda del Ferrocarril".
- Unidad de Ejecución: U.E.-1.
- Solares: de 1 a 22, A y B.
- Sistema Local:

Viario: V.P.-1 a V.P.-13.

- Espacios Libres:

Zonas Verdes: Z.V.-1 a Z.V.-6.

Plazas Interiores: P.L.-1 a P.L.-6.

Peatonal: P-1 y P-2.

- Equipamiento:

Polivalente: E.Q.-1 y E.Q.-2.

ARTICULO 19. - USOS PUBLICOS. USOS PRIVADOS.

16.1. Usos públicos:

Se definen como tales los determinados en la normativa gráfica de la presente Modificación.

Son usos públicos todos aquellos suelos o edificios que tienen uso y dominio público.

16.2. Usos privados:

Se definen como usos privados aquellos que esta Modificación delimita en la correspondiente normativa gráfica.

En la presente Modificación alguno de los suelos privados podrán tener la servidumbre de uso público en superficie que se determine en la Reparcelación o en algún otro acto administrativo o documento urbanístico de Detalle (ZL).

ARTICULO 20. - NORMAS DE LA URBANIZACION.

17.1. Se redactará un único Proyecto de Urbanización que afectará a la totalidad del espacio público, incluidas las plazas interiores, y podrá preverse la ejecución del propio Proyecto de Urbanización en distintas fases en función de las Unidades de Ejecución que puedan irse aprobando y de la consolidación de las nuevas edificaciones.

Será previsible posponer para una fase posterior la urbanización de las plazas interiores en función del grado de ejecución de las nuevas edificaciones

17.2. Las condiciones mínimas de la urbanización serán las siguientes:

- Todas las redes infraestructurales deberán proyectarse según normativas vigentes y cumplir las exigencias de las compañías suministradoras y Ordenanzas Municipales.

- Movimientos de tierras: se ejecutarán (completos incluyendo los interiores de parcela).

- Suelos públicos peatonales: Se ejecutarán de materiales pétreos tipo baldosa, adoquín, de conformidad con los criterios que se vienen aplicando en las urbanizaciones similares en Miranda, y según esquemas gráficos, que se ajustarán y definirán con precisión en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

- Sendas públicas y viario peatonal en los parques y zonas ajardinadas: de materiales blandos.

- En las plazas interiores se compatibilizarán las zonas blandas y ajardinadas con pavimentos duros aptos para juegos.

- Los imbornales serán del tipo rejilla abisagrada.

- Pavimento de rodadura del S.L.V.: 4 cm. de aglomerado asfáltico en caliente, denso tipo D-12, con árido ofítico, quedando el resto de capas a que lo resuelva el proyecto de urbanización (se aconseja una sub-base de 40 cms. de todo-uno con un aglomerado de 6 cm. de caliza).

- El alumbrado estará dotado con un sistema de reducción de flujos (nocturno y diurno) con lámparas de vapor de sodio. Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación, siempre que aúne un buen rendimiento con las características cromáticas.

En orden a asegurar su protección se dispondrán defensas de elementos metálicos en torno a las columnas verticales en aquellos sitios donde se prevea que puedan resultar dañadas.

- Se preverán hidrantes contra incendios sobre áreas de dominio y uso público que contemplen las condiciones del

entorno de acuerdo con las medidas de Protección Contra Incendios.

- El proyecto de urbanización diseñará y ejecutará también las áreas verdes y parques propuestos en el planeamiento de desarrollo.

17.3. La jardinería, la resolverá unitariamente el Proyecto de Urbanización con las siguientes condiciones:

- La jardinería formará parte del proyecto de urbanización como apartado independiente.

- Deberá evitarse el diseño de áreas de plantación de césped de pequeña extensión, cuando no resulten necesarias por razones funcionales y de mantenimiento.

- En el mismo se contemplarán los siguientes puntos:

Riego automatizado mediante circuitos de aspersores y difusores con electroválvulas y programadores y por goteo, si fuera preciso.

Aporte de tierra vegetal, manto orgánico, abonado y primer corte.

El arbolado de las zonas verdes que lindan con la vía férrea y el sistema general será de gran porte, denso y con especies autóctonas.

El arbolado de las plazas interiores estará formado por especies distintas, con hoja caduca y perenne y con profusión de floración.

El arbolado de las calles será de porte mediano y pequeño, en hileras mezcladas o no y con alguna floración.

Como criterio general la distancia de plantación estará en torno a 5 metros en alineamiento, con especies de porte pequeño y/o mediano y 8 m. para árboles de gran porte.

17.4. El Proyecto de Urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del sector con los generales del núcleo urbano, verificando que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad.

17.5. Supresión de barreras físicas. En cumplimiento de la legislación vigente el Proyecto de Urbanización adecuará los espacios peatonales para que estén exentos de barreras arquitectónicas de conformidad con la legislación vigente en la materia.

ARTICULO 21. - EDIFICACION Y URBANIZACION SIMULTANEAS.

Podrá ejercerse el derecho a edificar antes de que concluya la ejecución de las obras de urbanización, siempre que a juicio de la dirección facultativa y los Servicios Técnicos Municipales, no se dificulten los trabajos de urbanización del Sector y concurren los requisitos siguientes:

a) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

b) Que se haya formalizado la cesión, a favor del Ayuntamiento de los terrenos reservados en el Plan para dotaciones y espacios libres de uso y dominio público.

c) Que se haya aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización y contratado la ejecución de las obras.

d) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que, a la terminación de la edificación, las parcelas dispondrán de los servicios necesarios para tener la condición de solar.

ARTICULO 22. - NORMAS DE AMUEBLAMIENTO URBANO.

El Proyecto de Urbanización contendrá todos los elementos del mobiliario urbano (bancos, papeleras, bolardos metálicos, pivotes metálicos para sujeción de los contenedores de basuras, señalización vertical y horizontal, etc.), y serán unitarios para toda la Modificación.

Cierres: La propuesta de cierres de las zonas libres privadas, puertas, accesos, machones de obra, herrerías, etc., se

hará unitariamente por Unidad Básica y de conformidad con los criterios de los Servicios Técnicos Municipales.

Cualquier intervención posterior sobre los elementos de cierre deberá responder a un proyecto unitario que aparezca suscrito por el conjunto de los afectados de la Unidad Básica correspondiente.

Bancos, papeleras: Serán unitarios para toda la Modificación.

Registros: Serán de hierro fundido. Se colocarán los registros oficiales de las casas suministradoras.

Cada uno llevará la leyenda correspondiente al tipo de instalación a la que pertenece.

Rejillas imbornales: La recogida de agua, en general se resolverá con rejillas que serán siempre metálicas (Trámex, Hierro fundido).

ARTICULO 23. - DISPOSICION FINAL.

Las Normas detalladas en la presente Modificación prevalecerán sobre cualquier otra del mismo rango.

Todos los aspectos no regulados expresamente en este Documento se regirán por lo establecido en el P.G.O.U. de Miranda de Ebro y en las disposiciones legales al efecto.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

- INDICE -

CAP. I. - CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

CAP. II. - ASPECTOS A MODIFICAR EN EL P.G.O.U.

CAP. III. - EXPLICACION Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES.

* * *

CAPITULO I. - CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

En la Memoria Informativa se ha explicado razonablemente los efectos de la sentencia del T.S.J. de Burgos (17-11-2005), en el vigente P.G.O.U. 2005.

En esquema, la sentencia exige:

- 1) La introducción de 562,60 m.² de suelo nuevos en el Sector.
- 2) La adjudicación en la reparcelación del Solar 5 a RENFE.
- 3) La no adjudicación a Yárritu del Solar 5 y con usos "residenciales protegidos".
- 4) La modificación de los coeficientes de ponderación.
- 5) La justificación de los motivos de la demolición del edificio sito en el Plan Parcial.

Además el Ayuntamiento ha reconocido a RENFE la propiedad de 150 m.² de suelo inicialmente imputados al mismo Ayuntamiento.

Todos estos extremos hacen necesario, conveniente y oportuno modificar las determinaciones de ordenación detallada del P.G.O.U. 2005 en lo propuesto para el APD (R.1) de dicho P.G.O.U. 2005.

CAPITULO II. - ASPECTOS A MODIFICAR EN EL P.G.O.U.

El P.G.O.U. 2005 asumió las determinaciones del antiguo SUR-R.1 y las introdujo en su expediente bajo la denominación APD (R.1).

De las determinaciones de ordenación detallada existentes en el APD (R.1) para cumplimentar la sentencia del T.S.J. de Burgos (17-11-2005), se deben modificar los siguientes extremos:

- 1) Modificación de los coeficientes de ponderación:
 - VPO: 0,50.
 - Terciario: 1,50 por la edificación, y eliminar el 0,30 del suelo. En los dos casos justificarlo.

2) Modificación de la calificación urbanística de los terrenos:
 - Alturas y alineaciones en varias de las parcelas para solucionar y ajustar las distintas modificaciones de parcelas aportadas para adjudicar a Yárritu con vivienda libre.

- Usos en parcelas A (Terciario y residencial) y B (Terciario).
 - Propuesta de un nuevo solar, el número 22, reduciendo el antiguo solar terciario A.

3) Ordenanza-Normativa Urbanística:

- En las parcelas con uso de VPO, permitir el uso residencial en planta baja.

- Adecuar la definición de usos predominante, compatibles y prohibidos al PGOU/2005, en lugar de la de 1999.

4) Índice de integración social: Establecerlo en el 20% de la edificabilidad residencial del sector, de acuerdo con el artículo 38.2.b) de la LUCyL, en la redacción dada a la misma por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre.

5) Calificación como fuera de ordenación del edificio que se demolía: justificar claramente los motivos.

6) Aumento de la aportación de Yárritu en el Sistema General "La Picota" de 562,60 m.² en cumplimiento de la sentencia 17-11-2005 del T.S.J. de Burgos.

7) Aumentos de superficie de 135 m.² y 30 m.² en dos parcelas que se explican más adelante.

CAPITULO III. - EXPLICACION Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES.

3.1. Explicación y justificación de los nuevos coeficientes de ponderación. Los coeficientes del antiguo P.P. del SUE-R.1 "Ronda del Ferrocarril" eran los mismos, no podía ser de otra manera, que los que el P.G.O.U. de Miranda de Ebro propuso.

Eran los siguientes:

- Residencial multifamiliar libre: 1,0 m.² Cuc/m.².
- Residencial multifamiliar protegida: 0,9 m.² Cuc/m.².
- Usos Terciarios: 1,5 m.² Cuc/m.².
- Usos Terciarios (suelo): 0,3 m.² Cuc/m.².

Estos coeficientes de ponderación se cambian por los que a continuación se expresan:

- Residencial multifamiliar libre: 1,0 m.² Cuc/m.².
- Residencial multifamiliar protegida: 0,5 m.² Cuc/m.².
- Usos Terciarios: 1,5 m.² Cuc/m.².

Estos coeficientes propuestos se justifican:

Se utiliza la fórmula $V_v = 1,40 (VR + Vc)$ FI, publicada en el Real Decreto de 25 de junio de 1997 (Normas Técnicas de Valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana).

En esta fórmula V_v es el valor de venta, por cada metro cuadrado del uso analizado, V_c es costo de construcción por cada metro cuadrado del uso analizado y VR es el valor residual de cada uno de los usos analizados.

- Según consulta con agentes mobiliarios de Miranda de Ebro los precios de venta de vivienda libre en el mes de marzo de 2006 oscilan entre los 1.800 euros/m.² hasta los 2.100 euros/m.², siendo una cifra razonable 1.890 euros/m.² de superficie útil.

- El precio de venta de un metro cuadrado útil de vivienda protegida en régimen general es de: 1.112,30 euros/m.².

- El precio de venta de un metro cuadrado útil de una construcción terciaria es relativamente indeterminado por la falta de datos para Miranda de Ebro pero puede estimarse correctamente en: 1.995 euros/m.².

- El coste de construcción para viviendas libres se puede determinar en 960 euros/m.², según fuentes del Sector de la Construcción de Miranda de Ebro.

- El coste de construcción para viviendas de protección se puede determinar en 650 euros/m.², según fuentes del Sector de la Construcción de Miranda de Ebro.

- El coste de construcción para construcción terciaria y su acondicionamiento de parcela se puede determinar en 840 euros/m.², según fuentes del Sector de la Construcción de Miranda de Ebro.

- De la fórmula citada anteriormente, el valor residual del suelo urbanizado es: $VR = V_v/1,40 - V_c$.

Uso Vivienda libre:

$$VR = \frac{1.890 \text{ euros/m.}^2}{1,40} - 960 \text{ euros/m.}^2 = 390 \text{ euros/m.}^2$$

Usos Vivienda V.P.O.:

$$VR = \frac{1.112,30 \text{ euros/m.}^2}{1,40} - 650 \text{ euros/m.}^2 = 144,5 \text{ euros/m.}^2$$

Usos terciarios:

$$VR = \frac{1.995 \text{ euros/m.}^2}{1,40} - 840 \text{ euros/m.}^2 = 585 \text{ euros/m.}^2$$

Los resultados anteriores, es decir, los valores residuales calculados de 390 euros/m.², 144,5 euros/m.² y 585 euros/m.² hay que reducirlos al valor 1, aplicando este valor, al uso mayoritario que en este caso es el de vivienda multifamiliar libre. Esta operación se resuelve de la siguiente manera:

$$\frac{390 \text{ euros/m.}^2}{390 \text{ euros/m.}^2} = 1 \text{ m.}^2 \text{ Cuc/m.}^2 \text{ para la vivienda multifamiliar libre}$$

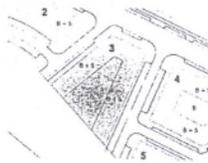
$$\frac{144,5 \text{ euros/m.}^2}{390 \text{ euros/m.}^2} = 0,37 \text{ m.}^2 \text{ Cuc/m.}^2 \text{ para la vivienda protegida se convierte en } 0,5 \text{ Cuc/m.}^2 \text{ por ser el coeficiente al mínimo legal}$$

$$\frac{585 \text{ euros/m.}^2}{390 \text{ euros/m.}^2} = 1,5 \text{ m.}^2 \text{ Cuc/m.}^2 \text{ para los usos terciarios}$$

3.2. Modificación de aprovechamientos, usos, alturas, alineaciones, etc., en distintos solares.

En los solares 3, 4, 5, 9, 21-A, 21-B, A y B y 22, se plantea alguna modificación relativa a aprovechamientos, alturas, alineaciones y/o usos. A continuación se describen cada uno de ellos comparando su nueva propuesta con el establecido en el antiguo P.P.

Solar 3 en el APD (R.1).



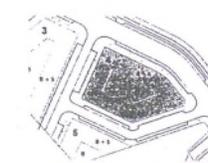
| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-----------|-------------|--------------|-------------|
| Baja 1 | 1.471 | 1.471 | Suelo | 0,9 | 1.324 | |
| Planta 5 | 1.471 | 7.356 | Local VPO | 0,9 | 6.620 | 7.944 |

Solar 3 en la presente Modificación.



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------|-------------|--------------|-------------|
| Baja 1 | 2.243,22 | | Suelo | - | | |
| Planta 6 | 1.471,2 | 8.827,2 | VPO | 0,5 | 4.413,6 | 4.413,6 |

Solar 4 en el APD (R.1).



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------------------|-------------|--------------|-------------|
| Baja 1 | 1.683 | 1.683 | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Planta 5 | 1.683 | 8.414 | Local Vivi. Libre | 1,00 | 8.414 | 10.097 |

Solar 4 en la presente Modificación.



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| 2.135,21 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| A definir voluméticamente. Altura PB+10 | | | | | | |
| | 13.921,06 | | Vivi. Libre | 1,00 | 13.921,06 | 13.921,06 |

Es un solar con una planta complicada y no es razonable proponerle una ordenación fija. Por lo tanto para este solar se plantea que se redacte un estudio de reordenación de volúmenes, la máxima altura permitida será la de PB+10.

Solar A en el APD (R.1).



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| 5.065 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| | 6.911 | 6.911 | Vivi. libre | 1,00 | 6.911 | 6.911 |

Solar 5 en el APD (R.1).



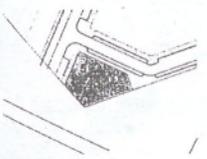
| Nº Planta | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|-----------|-------------|-------------|-------|-------------|--------------|-------------|
| 793 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Baja 1 | 604 | 604 | local | 0,90 | 544 | |
| Planta 5 | 604 | 302,1 | VPO | 0,90 | 2.719 | 3.263 |

Solar A en la presente Modificación.



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-----------|-------------|--------------|-------------|
| 3.721,58 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| | | 2.350 | Terciario | 1,5 | 3.525 | 3.525 |

Solar 5 en la presente Modificación.



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------|-------------|--------------|-------------|
| 742 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Planta 6 | 554 | 3.143,03 | VPO | 0,50 | 1.571,51 | 1.571,51 |

Se permite ocupar la P.B. con edificación reordenando, en este caso los volúmenes

Solar B en el APD (R.1).



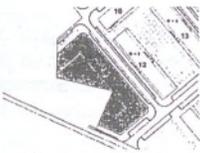
| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| 5.257 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| | 8.320 | 8.320 | Vivi. libre | 1,00 | 8.320 | 8.320 |

Solar B en la presente Modificación.



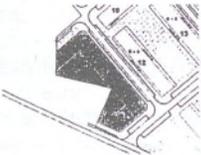
| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| 5.257 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| | | 4.210,66 | Vivi. libre | 1,50 | 6.316 | 6.316 |

Solar 9 en el APD (R.1).



| Nº Planta | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|-----------|-------------|-------------|-------|-------------|--------------|-------------|
| 3.389 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Baja 1 | 2.316 | 2.316 | local | 0,90 | 2.084 | |
| Planta 5 | 2.316 | 11.580 | VPO | 0,90 | 10.422 | 12.506 |

Solar 9 en la presente Modificación.

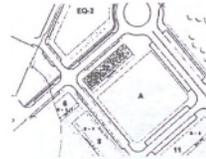


| Nº Planta | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|-----------|-------------|-------------|-------|-------------|--------------|-------------|
| 3.389 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Planta 6 | 2.316 | 13.895,6 | VPO | 0,50 | 6.947,8 | 6.947,8 |

Solar 22.

Es un nuevo solar que se ha propuesto en la presente modificación para poder adjudicar a Yárritu en la Reparcelación sus 4.012,29 m.² Cuc en vivienda libre, y no mover todo el contexto de adjudicaciones del resto de 21 solares, contexto que generaría una profunda y grave injerencia en patrimonios, ya existentes, registrados, con cargas de urbanización prácticamente abonadas, con transacciones efectuadas, etc. El solar 22 tiene las siguientes características.

Solar 22.



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| 823,080 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Planta 1 | 668,71 | 668,71 | Local | 1,00 | 668,71 | |
| Planta 5 | 668,7175 | 3.343,575 | Vivi. libre | 1,00 | 3.343,575 | 4.012,29 |

Solar 21 en el APD (R.1).



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| 1.657 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Baja 1 | 1.348 | 1.348 | Local | 1,00 | 1.348 | |
| Planta 5 | 1.348 | 6.742 | Vivi. Libre | 1,00 | 6.742 | 8.090 |

Solar 21 en la presente Modificación.



| Nº Plantas | Sup. Planta | Sup. Const. | Uso | Coef. m²Cuc | Aprov. m²Cuc | Total m²Cuc |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| 1.657 | | | Suelo | 0,00 | 0 | |
| Planta 1 | 1.343,714 | 1.343,71 | Local | 1,00 | 1.343,71 | |
| Planta 6 | 1.343,714 | 8.062,29 | Vivi. libre | 1,00 | 8.062,29 | 9.406 |

3.3. Explicación de la Modificación en las Ordenanzas.

Las modificaciones a proponer en la Normativa escrita son dos:

- En primer lugar la relativa a permitir en las Plantas Bajas de los solares destinados a vivienda de protección la construcción del uso residencial.

- En segundo lugar la nueva definición de usos predominantes compatibles y prohibidos, se hace para adecuar estos conceptos a los del vigente P.G.O.U. 2005 en lugar de al P.G.O.U. 99. Estas ligeras modificaciones constan en la Normativa Urbanística-Ordenanzas que acompañan a esta Modificación.

3.4. Cambio en los Indices de Integración Social.

En esta modificación se establece el Índice de Integración Social en el 20%, de acuerdo con el art. 38.2b de la LUCyL en la redacción dada por la Ley 13/2005 de 27 de diciembre.

En consecuencia, de los 129.306,76 m.²C para uso residencial en el APD (R.1), 25.861,35 m.² construidos lo serán para viviendas protegidas con alguno de los distintos regimenes de protección existente y 103.445,41 m.² construidos lo serán de viviendas libres.

En el antiguo P.P. SUE-R.1 las cifras anteriores estaban en 19,67% y 80,33% respectivamente a viviendas protegidas y libres.

3.5. Cambio en la superficie afectada.

Superficie en el APD-R.1

Sup. afectada en el antiguo Sector SUE-R.1: 148.031 m.² de suelo.

Superficie Sistemas Generales:

S.G.EL-1 (Parque Forestal de Ronda) 52.730 m.² de suelo

S.G.EL-2 (Parque Forestal La Picota) 6.794 m.² de suelo

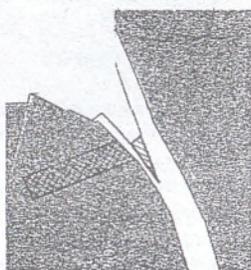
Total: 207.555 m.² de suelo

Superficie en la presente Modificación

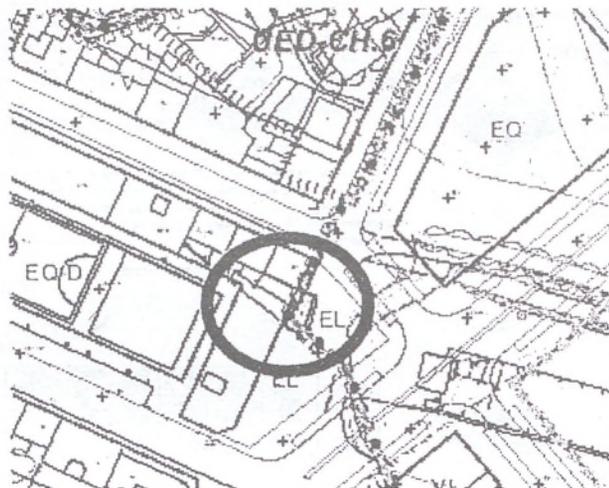
La superficie afectada en la Modificación es 208.282,60 m.² de suelo. Está conformada por: suelos afectados en el antiguo SUE-R.1 que eran 207.555 m.², los 562,60 m.² de suelo que la sentencia del T.S.J. de Burgos de 17-11-2005 afirma que deben añadirse a los 6.794 m.² que determinaba como Sistema General "La Picota" el P.G.O.U. 99.



Aumento de 135 m.² que, inicialmente atribuidos al Ayuntamiento de Miranda de Ebro por excesos, deben ser adjudicados a RENFE ya que existe documentación pertinente de apropiación a usos de RENFE mediante compra-expropiación y por otro lado, el Ayuntamiento no tiene sobre estos suelos Inscripción Registral que ampare su propiedad.

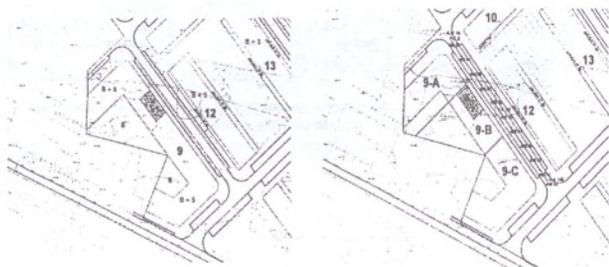


Aumento de 30 m.² de un suelo no incluido anteriormente y que está realmente afectado por el límite del APD-R.1.



En conclusión son: 207.555 m.² + 562,60 m.² + 135 m.² + 30 m.² = 208.282,60 m.².

3.6. Declaración de fuera de ordenación.



El P.P. SUE-R.1 respecto al edificio en cuestión, al igual que el P.G.O.U./99 lo incluía dentro de las alineaciones que se proponían en el nuevo orden urbano. Inicialmente, la alineación frontal, coincide en gran medida, con el edificio existente. Por ello, desde el planteamiento inicial del P.P. cabía aceptar el edificio existente como coherente, acorde, ensamblado, en definitiva no pugnaba con la ordenación del P.P. Todo esto tiene una consideración de planta, de coordenadas XY. El proyecto de urbanización en su propuesta de rasantes, es decir, en la aclaración pertinente sobre la coordenada "Z", propuso unas alturas de la urbanización, que implicaban dejar el edificio, aproximadamente, 1 metro por debajo de la rasante de acceso público. Es decir, contextualizando el tema en términos coloquiales, el edificio, queda "enterrado" 1 metro por debajo de los accesos públicos. Además de este aspecto se fueron añadiendo otros nuevos, como la crujía del edificio y el hecho de que el solar previsto para posibilitar la permanencia de este edificio tuviera una considerable diferencia de aprovechamiento respecto a lo consolidado, su aspecto, conservación exterior e interior, tipología, etc. Este conjunto de aspectos negativos sugeridos conforme se detallaban más las condiciones hizo que se debiera considerar como "fuera de ordenación", el edificio que inicialmente el P.G.O.U. y posteriormente el P.P. pretendieron e intentaron que se pudiera mantener.

Tal y como se ve en el dibujo y fotos aportadas, la situación de consolidación, no ofrecía ninguna ventaja ni al P.P., ni al entorno, ni a la propiedad. Por el contrario su declaración de fuera de ordenación y derribo tal y como se procedió, no ha supuesto más que ventajas, y certidumbres. Por tanto es una acción absolutamente normal en estas situaciones. Claramente la conservación del edificio pugnaba en todos los órdenes, excepto en el de la alineación frontal, aspecto totalmente insuficiente para garantizar una sintonía y armonía con los edificios, calles, accesos, rasantes, tipologías, urbanización, etc., previsto.

3.7. Superficie total construida.

| PROPUESTOS EN LA MODIFICACION | EXISTENTE EN EL P.G.O.U. 2005 |
|--|--|
| Superficie afectada en el antiguo Sector SUE-R.1 148.031,00 m ² de suelo | |
| Superficie afectada por los Sistemas Generales: S.G.EL.-1 (Parque Forestal de Ronda) 52.730,00 m ² de suelo S.G.EL.-2 (Parque Forestal La Picota) 6.794,00 m ² de suelo | Superficie del Sector 160.339 m ² de suelo |
| Sup. suelo afección de RENFE:..... 135,00 m ² Sup. SS.GG. (Sentencia) 562,60 m ² Sup. nueva parcela 30,00 m ² | Superficie SS.G.R. 59.524 m ² de suelo |
| Total 208.282,60 m² | Total 219.863 m² |
| Aprovechamiento Medio: 0,606 m ² Cuc/m ² | 0,606 m ² Cuc/m ² |
| Coefficientes de ponderación Residencial multifamiliar libre 1,00 Residencial multifamiliar protegida 0,50 Usos Terciarios 1,50 Usos Terciarios (suelo) 0,0 | 1,0 m ² Cuc/m ² 0,9 m ² Cuc/m ² 1,5 m ² Cuc/m ² 0,3 m ² Cuc/m ² |
| Superficie total construida Vivienda multifamiliar libre 103.445,51 m ² const Vivienda multifamiliar protegida 25.865,57 m ² const Terciario 6.560,66 m ² const Total 135.871,64 m² const | 109.524 m ² const. 26.348 m ² const. 0 m ² const. Total 135.872 m² const. |

Esta relación comparada ofrece el siguiente campo numérico para la Modificación:

| | |
|---|--|
| - Suelo de parcelas aportadas | 208.282,60 m ² de suelo. |
| - Aprovechamiento Medio | 0,606 m ² Cuc/m ² . |
| - Edificabilidad total | 135.871,64 m ² const. |
| Vivienda libre | 103.445,41 m ² const. 1,0 m ² Cuc/m ² . |
| Vivienda protegida | 25.865,57 m ² const. 0,5 m ² Cuc/m ² . |
| Terciario | 6.560,66 m ² const. 1,5 m ² Cuc/m ² . |
| Total: | 135.871,64 m ² const. |
| - Aprovechamiento Lucrativo total: | 126.219,26 m ² Cuc. |
| Vivienda libre | 103.445,41 m ² Cuc. |
| Vivienda protegida | 12.932,85 m ² Cuc. |
| Terciario | 9.841,00 m ² Cuc. |
| Total: | 126.219,26 m ² Cuc. |
| - Coeficiente de Ponderación: | |
| Residencial Multifamiliar libre | 1,0 m ² Cuc/m ² . |
| Residencial Multifamiliar protegida | 0,5 m ² Cuc/m ² . |
| Terciario | 1,5 m ² Cuc/m ² . |

3.8. Determinaciones pormenorizadas.

| | |
|---|---|
| - Índice de integración social | 20% |
| - Zonas verdes | 13.969 m ² . |
| - Espacios libres | 13.702 m ² . |
| - Viario público | 61.582 m ² . |
| - Equipamientos públicos EQ-1 | 31.241 m ² de suelo. (polivalente). |
| - Equipamientos públicos EQ-2 | 1.923 m ² de suelo. (polivalente). |
| - Suelo público SS.GG - SG.EL.1 | 52.730 m ² . (Parque Forestal Ronda). |
| - Suelo público SS.GG. - SG.EL.2 | 7.356,60 m ² . (Parque La Picota). |
| - Aprovechamiento Medio | 0,606 m ² Cuc/m ² . |
| - Aprovechamiento Lucrativo total | 126.219,26 m ² Cuc. |

3.9. Explicación numérica detallada de las determinaciones pormenorizadas.

| | |
|------------------------|---------------------------------|
| - Equipamientos: | 33.164 m ² de suelo. |
| EQ-1 | 31.241 m ² . |
| EQ-2 | 1.923 m ² . |

- Zonas Verdes y Sistemas Generales:

| | |
|---|------------------------------------|
| ZV.1.a | 10.827,00 m ² de suelo. |
| ZV.1.b (Sistemas Generales Ronda) | 52.730,00 m ² de suelo. |
| ZV.2 | 1.374,00 m ² de suelo. |
| ZV.3 | 1.184,00 m ² de suelo. |
| ZV.4 | 352,00 m ² de suelo. |
| ZV.5 | 232,00 m ² de suelo. |
| ZV.6 | 7.356,60 m ² de suelo. |
| Total: | 74.055,60 m ² de suelo. |

- Zonas peatonales y Espacios libres:

| | |
|--------------|------------------------------------|
| PL-1 | 2.154,00 m ² de suelo. |
| PL-2 | 2.496,00 m ² de suelo. |
| PL-3 | 2.840,00 m ² de suelo. |
| PL-4 | 1.924,00 m ² de suelo. |
| PL-5 | 2.514,00 m ² de suelo. |
| PL-6 | 2.243,00 m ² de suelo. |
| Total: | 14.171,00 m ² de suelo. |

- Areas peatonales:

| | |
|--------------|-----------------------------------|
| P-1 | 349,00 m ² de suelo. |
| P-2 | 691,00 m ² de suelo. |
| Total: | 1.040,00 m ² de suelo. |

- Viario público:

| | |
|--------------|------------------------------------|
| VP-1 | 5.111,00 m ² de suelo. |
| VP-2 | 31.013,00 m ² de suelo. |
| VP-3 | 2.216,00 m ² de suelo. |
| VP-4 | 3.388,00 m ² de suelo. |
| VP-5 | 3.880,00 m ² de suelo. |
| VP-6 | 4.040,00 m ² de suelo. |
| VP-7 | 4.154,00 m ² de suelo. |
| VP-8 | 1.726,00 m ² de suelo. |
| VP-9 | 1.159,00 m ² de suelo. |
| VP-10 | 678,00 m ² de suelo. |
| VP-11 | 1.436,00 m ² de suelo. |
| VP-12 | 1.327,00 m ² de suelo. |
| VP-13 | 1.454,00 m ² de suelo. |
| Total: | 61.582,00 m ² de suelo. |

3.10. Determinaciones detalladas por Unidades Básicas.

La Modificación del APD (R.1) determina lo siguiente para cada uno de los solares que propone el P.P.

| A. DETERMINACIONES GENERALES | | | | | | IDENTIFICACION | |
|---|---|------------|----------------------|-----------|------------------------------|--|--------------------------|
| 1. Superficie parcelas aportadas (Sector + SSGG)..... | 208.282,60 m ² | | | | | APD (R.1) RONDA DEL FERROCARRIL | |
| 2. Uso característico (3)..... | residencia colectivo | | | | | | |
| 3. Aprovechamiento Tipo (2)..... | 0,6060 m ² Cuc | | | | | | |
| B. DETERMINACIONES DE APROVECHAMIENTO | | | | | | | |
| APR. APROPIABLE (1)x(3)x0,90..... | 12.621,93 m ² Cuc | | | | | | |
| APR. LUCRATIVO TOTAL | 126.219,26 m ² Cuc | | | | | | |
| DETERMINACIONES DETALLADAS POR UNIDAD BÁSICA | | | | | | | |
| Identificación | Nº Plantas | Sup.Planta | Sup. Construida (m2) | Uso | Coef. Uso m ² Cuc | Apr. Lucrativo m ² Cuc | TOTAL m ² Cuc |
| 1 | | 296 | | SUELO | 0,00 | 0 | 1.775,00 |
| | 1 | 296 | 296 | LOCAL | 1,00 | 296 | |
| | 5 | 296 | 1.480 | VIV.LIBRE | 1,00 | 1.480 | |
| 2 | | 824 | | SUELO | 0,00 | 0 | 4.944,00 |
| | 1 | 824 | 824 | LOCAL | 1,00 | 824 | |
| | 5 | 824 | 4.120 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.120 | |
| 3 | | 2.243,22 | | SUELO | 0,00 | 0 | 4.413,60 |
| | 6 | 1.471,20 | 8.827,20 | VPO | 0,50 | 4.413,60 | |
| 4 | | 2.135,21 | | SUELO | 0,00 | 0 | 13.921,06 |
| | A definir volumétricamente. Altura máxima PB+10 | | | | | | |
| | | | 13.921,06 | VIV.LIBRE | 1,00 | 13.921,06 | |
| 5 | | 742 | | SUELO | 0,00 | 0 | 1.571,51 |
| | 6 | 554 | 3.143,03 | VPO | 0,50 | 1.571,51 | |
| 6 | | 326 | | SUELO | 0,00 | 0 | 1.547,00 |
| | 1 | 258 | 258 | LOCAL | 1,00 | 258 | |
| | 5 | 258 | 1.289 | VIV.LIBRE | 1,00 | 1.289 | |
| 7 | | 511 | | SUELO | 0,00 | 0 | 2.216,00 |
| | 1 | 369 | 369 | VIV.LIBRE | 1,00 | 369 | |
| | 5 | 369 | 1.847 | VIV.LIBRE | 1,00 | 1.847 | |
| 8 | | 966 | | SUELO | 0,00 | 0 | 4.188,00 |
| | 1 | 698 | 698 | VIV.LIBRE | 1,00 | 698 | |
| | 5 | 698 | 3.490 | VIV.LIBRE | 1,00 | 3.490 | |
| 9 | | 3.389 | | SUELO | 0,00 | 0 | 6.947,80 |
| | 6 | 2.316 | 13.895,60 | VPO | 0,50 | 6.947,80 | |
| 10 | | 957 | | SUELO | 0,00 | 0 | 4.667,00 |
| | 1 | 778 | 778 | LOCAL | 1,00 | 778 | |
| | 5 | 778 | 3.889 | VIV.LIBRE | 1,00 | 3.889 | |
| 11 | | 1.026 | | SUELO | 0,00 | 0 | 5.000,00 |
| | 1 | 833 | 833 | LOCAL | 1,00 | 833 | |
| | 5 | 833 | 4.167 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.167 | |
| 12 | | 1.305 | | SUELO | 0,00 | 0 | 5.655,00 |
| | 1 | 943 | 943 | VIV.LIBRE | 1,00 | 943 | |
| | 5 | 943 | 4.713 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.713 | |
| 13 | | 1.305 | | SUELO | 0,00 | 0 | 5.655,00 |
| | 1 | 943 | 943 | VIV.LIBRE | 1,00 | 943 | |
| | 5 | 943 | 4.713 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.713 | |
| 14 | | 1.305 | | SUELO | 0,00 | 0 | 5.655,00 |
| | 1 | 943 | 943 | VIV.LIBRE | 1,00 | 943 | |
| | 5 | 943 | 4.713 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.713 | |
| 15 | | 1.305 | | SUELO | 0,00 | 0 | 5.655,00 |
| | 1 | 943 | 943 | VIV.LIBRE | 1,00 | 943 | |
| | 5 | 943 | 4.713 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.713 | |
| 16 | | 1.918 | | SUELO | 0,00 | 0 | 9.569,00 |
| | 1 | 1.595 | 1.595 | LOCAL | 1,00 | 1.595 | |
| | 5 | 1.595 | 7.974 | VIV.LIBRE | 1,00 | 7.974 | |

| Identificación | Nº Plantas | Sup.Planta | Sup. Construida (m2) | Uso | Coef. Uso m2Cuc | Apr. Lucrativo m2Cuc | TOTAL m2Cuc |
|------------------------------|------------|------------|----------------------|------------|-----------------|--|-------------------|
| 17 | | 1.122 | | SUELO | 0,00 | 0 | 4.860,00 |
| | 1 | 810 | 810 | VIV.LIBRE | 1,00 | 810 | |
| | 5 | 810 | 4.050 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.050 | |
| 18 | | 1.122 | | SUELO | 0,00 | 0 | 4.860,00 |
| | 1 | 810 | 810 | VIV.LIBRE | 1,00 | 810 | |
| | 5 | 810 | 4.050 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.050 | |
| 19 | | 1.122 | | SUELO | 0,00 | 0 | 4.860,00 |
| | 1 | 810 | 810 | VIV.LIBRE | 1,00 | 810 | |
| | 5 | 810 | 4.050 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.050 | |
| 20 | | 1.026 | | SUELO | 0,00 | 0 | 5.000,00 |
| | 1 | 833 | 833 | LOCAL | 1,00 | 833 | |
| | 5 | 833 | 4.167 | VIV.LIBRE | 1,00 | 4.167 | |
| 21 | | 1.657 | | SUELO | 0,00 | 0 | 9.406 |
| | 1 | 1.343,714 | 1.343,71 | LOCAL | 1,00 | 1.343,71 | |
| | 6 | 1.343,714 | 8.062,29 | VIV.LIBRE | 1,00 | 8.062,29 | |
| 22 | | 823,080 | | SUELO | 0,00 | | 4.012,29 |
| | 1 | 668,71 | 668,71 | LOCAL | 1,00 | 668,71 | |
| | 5 | 668,715 | 3.343,575 | VIV. LIBRE | 1,00 | 3.343,575 | |
| A | | 3.721,58 | | SUELO | 0,00 | 0 | 3.525,00 |
| | | | 2.350 | | 1,50 | 3.525 | |
| B | | 5.257 | | SUELO | 0,00 | 0 | 6.316,00 |
| | | | 4.210,66 | | 1,50 | 6.316 | |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA | | | 135.871,64 | | | | |
| | | | | | | APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL | 126.219,26 |

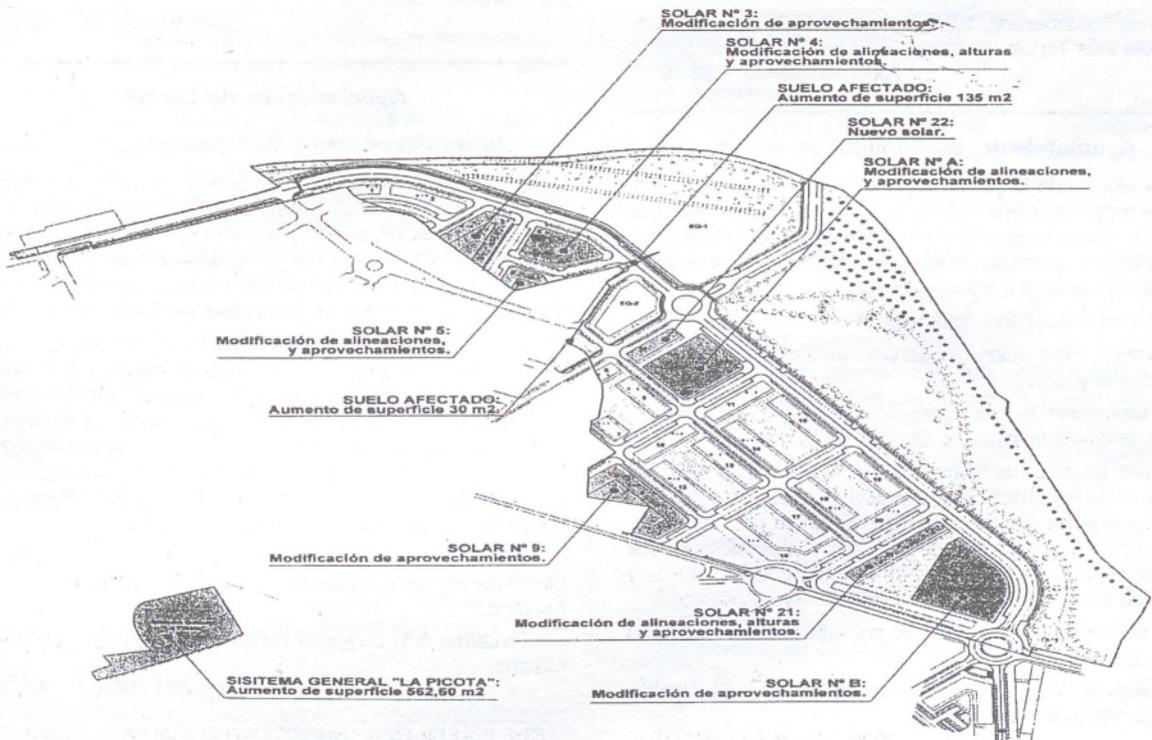
Conclusión de la Modificación Vinculante:

- La consecución de los parámetros exigidos por la sentencia del T.S.J. de Burgos de 17-11-2005, ha obligado a hacer las modificaciones descritas.

En general, como se puede ver a lo largo del expediente, prácticamente todas las modificaciones en los solares se hacen en términos de «ajuste». La única propuesta «ex novo», es la del solar número 22. Su finalidad es que la reparcelación de vivienda libre a los aprovechamientos de los suelos que han

motivado la sentencia del T.S.J. de Burgos (17-11-2005). El resto de modificaciones surgen al cambiar los coeficientes de uso, fundamentalmente el de V.P.O., para poder adecuar los solares receptores de V.P.O. al aprovechamiento exigido por la aplicación del índice de integración social establecida en el 20% por la L.U.C.yL.

A continuación se aporta un plano-esquema con un señalamiento de las modificaciones simplificado.



Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza sobre expedición de documentos, y se hace público las nuevas tarifas aprobadas, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Certificados y copias:

- Certificados padrón habitantes: 1,20 euros unidad.
- Certificado actividad o explotación agrícola, ganadero o industrial: 1,20 euros unidad.
- Certificado de acuerdos municipales: 1,80 euros unidad.
- Copia documentos:
- Copia pequeña: 0,10 euros unidad.
- Copia grande: 0,20 euros unidad.
- Copia de mapas: 2,00 euros unidad.
- Compulsas y cotejo documentos: 2,00 euros unidad.
- Entrega certificados catastrales a personas empadronadas en Valle de Valdebezana.

Descriptivo y gráfico: 12,00 euros.

Literal de bienes: 4,00 euros.

A las personas solicitantes, no empadronadas, se les aplicarán iguales tarifas que las establecidas en la Dirección Territorial del Catastro de Burgos.

- Autorizaciones:

- Quema hierba, zarzas, rastrojeras: 1,80 euros unidad.
- Instalaciones carteles en la vía pública: 6,10 euros/m.².
- Traspaso de actividades: 30,00 euros.
- Licencia auto-taxi: 30,00 euros.
- Expediente licencia urbanística: 6,00 euros.

- Uso fax:

Emisión: 1,80 euros/página.

Recepción: 1,20 euros/página.

Valle de Valdebezana, 10 de agosto de 2006. - La Alcaldesa, Patricia Inés Toribio Herbosa.

200606460/6410. - 68,00

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

A los efectos de lo prevenido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental reseñado a continuación:

Solicitante: Leto Pérez Santiuste.

Actividad: Explotación de ganado porcino (89 plazas de reproductoras y cebo).

Emplazamiento: Fincas números 25, 5.026 y 5.028. Polígono 501, del término municipal de Olmillos de Muñó.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que, quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmillos de Muñó, 18 de agosto de 2006. - El Alcalde, Victoriano Mínguez Herreros.

200606447/6403. - 80,00

Ayuntamiento de Buniel

De conformidad con lo establecido en el artículo 253.4.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al no haberse producido alegaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, tal y como consta en el certificado de Secretaría que obra en el expediente, se entiende aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector del Suelo Urbanizable Delimitado S-7 «Adoberas-Paramillo», promovido por Fadesa Inmobiliaria, S.A., que completa las determinaciones sobre urbanización del Proyecto de Actuación S-7 «Adoberas-Paramillo».

Contra la aprobación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso previo y potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo establecido en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Buniel, 17 de agosto de 2006. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200606462/6411. - 68,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2006, acordó aprobar el proyecto de «Reforma de la red de saneamiento en Madrigalejo del Monte», redactado por D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de 30.000,00 euros, correspondiente a la obra número 32/0, incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 2006, quedando expuesto al público, por el periodo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Madrigalejo del Monte, 17 de julio de 2006. - El Alcalde, José Ignacio Romo Díez.

200606463/6412. - 68,00

Ayuntamiento de Lerma

Aprobación provisional de imposición y ordenanza

El Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2006, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lerma, a 17 de agosto de 2006. - El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200606453/6407. - 68,00